

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 1943

NUM. 293

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 6 de octubre de 1943 por el que cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Córdoba don Ramón Risueño Catalá.—Página 10.145.

Otro de 18 de octubre de 1943 por el que se dispone cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Tarragona don Juan Selva Margelina.—Página 10.145.

Otro de 18 de octubre de 1943 por el que cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Gerona don Francisco Diaz Ticio.—Página 10.145.

Otro de 18 de octubre de 1943 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Córdoba a don José Macián Pérez.—Página 10.145.

Otro de 18 de octubre de 1943 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Tarragona a don José Ximénez de Sandoval y Riestra.—Página 10.145.

Otro de 18 de octubre de 1943 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Gerona a don José Fernández Hernando.—Página 10.145.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 9 de octubre de 1943 por la que se designa a don Tomás Esponera Valero, Ingeniero de Montes, para el Servicio de Montes de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos.—Página 10.146.

Otra de 9 de octubre de 1943 por la que se nombran Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en la Delegación de Obras Públicas de nuestra Zona de Protectorado, a los señores que se citan.—Página 10.146.

Otra de 13 de octubre de 1943 por la que se nombra Ayudante de obras Públicas de nuestra Zona de Protectorado a don Juan Antonio Martínez López.—Página 10.146.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 23 de septiembre de 1943 por la que se jubila al ex Inspector del Cuerpo General de Policía don Antonio del Pino Delgado.—Página 10.146.

Orden de 26 de septiembre de 1943 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan.—Página 10.146.

Otra de 29 de septiembre de 1943 por la que se modifica la de 24 de agosto último jubilando a varios funcionarios del Cuerpo General de Policía.—Pág. 10.147.

Otra de 14 de octubre de 1943 por la que se declara jubilado al ex Cabo del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Francisco Postigo Rodríguez.—Página 10.147.

Otra de 14 de octubre de 1943 por la que se declara jubilado al ex Guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Severino Rodríguez Rodríguez.—Página 10.147.

Otra de 9 de octubre de 1943 por la que se declara en situación de supernumerario por su incorporación al Ejército al Auxiliar Telegrafista don Emilio Mene Lampré.—Página 10.147.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 30 de septiembre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña Silvina Azcarata Ochoa y otros.—Páginas 10.147 a 10.159.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 29 de septiembre de 1943 por la que se concede a don Luis Jurado Arcilla, Médico del Registro civil del Distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, la excedencia voluntaria por un plazo de dos años.—Página 10.159.

Otra de 14 de octubre de 1943 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad a don Antonio Ordóñez Romero.—Página 10.159.

Otra de 14 de octubre de 1943 por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Director de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas.—Página 10.159.

Otra de 15 de octubre de 1943 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad a don José Espinosa Herrero.—Página 10.159.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 11 de octubre de 1943 por la que se elevan a definitivos los ascensos que con carácter provisional se otorgaron por Orden ministerial de 11 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), a Maestras Nacionales en su quinta categoría.—Páginas 10.169 a 10.165.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 30 de septiembre de 1943 por la que se concede la Medalla al mérito en el trabajo, de plata de segunda clase, a don Baldomero Cardá Richart.—Página 10.165.

Otra de 30 de septiembre de 1943 por la que se concede la Medalla al mérito en el trabajo, de plata, de segunda clase, a don Antonio Jiménez Hernández.—Páginas 10.165 y 10.166.

Otra de 30 de septiembre de 1943 por la que se concede la Medalla al mérito en el trabajo, de plata, de primera clase, a don Benito Arana y Beascochea.—Página 10.166.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 9 de octubre de 1942 por la que se dispone la separación y baja definitiva del Mozo de Laboratorio don Eduardo Soria Fernández.—Página 10.166.

Otra de 11 de octubre de 1943 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia referente al pleito contencioso-administrativo número 16.159, interpuesto por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España contra Orden ministerial de Obras Públicas de 15 de mayo de 1936 sobre caducidad de concesión de la línea de transportes por carretera entre Zaragoza y Huesca.—Página 10.167.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Designando el Tribunal de oposiciones a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 10.167.

Anunciando concurso para la provisión de tres plazas de Ayudante de Obras Públicas en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 10.167.

GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas.—Acordando la ocupación y expropiación de las fincas que se expresan para la construcción de noventa y cinco viviendas de renta reducida en el término municipal de Carabanchel Bajo.—Páginas 10.167 y 10.168.

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de traslado entre Secretarios de Juzgados Municipales Propietarios clase A), las vacantes que se mencionan.—Páginas 10.168 y 10.169.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los

cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (8). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 y 19 de octubre actual.—Página 10.169.

Señalando los días de pago de haberes pasivos para el mes de noviembre de 1943.—Página 10.170.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, (Dirección Técnica.—Oficina de Productos Animales).—Circular número 411 de 16-X-1943, complementaria de la 406 de 30-IX-1943 sobre intervención del tocino y la manteca procedentes de ganado de cerda destinado al consumo en fresco y prohibición de fabricar y expender productos de «charcutería» y fiambres.—Páginas 10.170 y 10.171.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Transcribiendo relación de opositores admitidos y excluidos a las oposiciones a plazas de Profesores especiales de «Dibujo y Caligrafía», vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Gijón, Jerez de la Frontera, León, Santander, Salamanca, Ciudad Real, Almería, Cartagena, Granada, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife y Málaga.—Página 10.171.

Haciendo pública la relación de opositores admitidos y excluidos a las oposiciones a las plazas de Profesores especiales de «Administración económica y Contabilidad Pública», vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Alicante, Cádiz, Jerez de la Frontera, León, Oviedo, Sevilla, Vigo, Santa Cruz de Tenerife y Málaga.—Página 10.171.

Transcribiendo relación de los opositores admitidos y excluidos a las oposiciones a las plazas de Profesores especiales de «Taquigrafía, Mecanografía y ejercicios de Gramática Española», vacantes en las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera, Las Palmas, Vigo, Sevilla, Ciudad Real, Almería, Cartagena, Granada, Murcia, Santa Cruz de Tenerife y Málaga.—Pág. 10.171.

Tribunal del concurso-oposición a las cátedras de «Dibujo del natural en movimiento», vacantes en las Escuelas Central y Superior de Bellas Artes de Madrid, Barcelona y Sevilla.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras.—Página 10.172.

Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores adjuntos de «Dibujo» de Institutos de Enseñanza Media.—Transcribiendo el cuestionario de los ejercicios teóricos de dichas oposiciones.—Páginas 10.172 a 10.174.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a doña Carmen Díaz Abascal para sanear una marisma en la ría de Venera, término municipal de Bareyo, con destino a cultivo agrícola.—Página 10.174.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3637 a 3652.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 6 de octubre de 1943 por el que cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Córdoba don Ramón Risueño Catalá.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Córdoba don Ramón Risueño Catalá, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 18 de octubre de 1943 por el que se dispone cese en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Tarragona don Juan Selva Margelina.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Tarragona don Juan Selva Margelina, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 18 de octubre de 1943 por el que se dispone cese en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Gerona don Francisco Díaz Ticío.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Gerona don Francisco Díaz Ticío, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 18 de octubre de 1943 por el que se nombra Gobernador Civil de la provincia de Córdoba a don José Macián Pérez.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Nombre Gobernador Civil de la provincia de Córdoba a don José Macián Pérez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 18 de octubre de 1943 por el que se nombra Gobernador Civil de la provincia de Tarragona a don José Ximénez de Sandoval y Riestra.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Nombre Gobernador Civil de la provincia de Tarragona a don José Ximénez de Sandoval y Riestra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 18 de octubre de 1943 por el que se nombra Gobernador Civil de la provincia de Gerona a don José Fernández Hernando.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Nombre Gobernador Civil de la provincia de Gerona a don José Fernández Hernando.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de octubre de 1943 por la que se designa a don Tomás Esponera Valero, Ingeniero de Montes, para el Servicio de Montes de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar a don Tomás Esponera Valero, Ingeniero de Montes en el Servicio de Montes de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, el cual percibirá, una vez posesionado de su destino, la cantidad de 8.400 pesetas de sueldo y 8.400 pesetas de gratificación.

Lo que comunico a V. I. para su debido conocimiento y el del interesado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 9 de octubre de 1943 por la que se nombran Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en la Delegación de Obras Públicas de nuestra Zona de Protectorado, a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar al Ingeniero segundo don Bernardino González Cofino y a los terceros don José A. Jiménez Salas y don Enrique Vera González, para ocupar plazas vacantes de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos en la Delegación de Obras Públicas de nuestra Zona de Protectorado, cargos en los que percibirán, una vez posesionados, la cantidad de 8.400 pesetas de sueldo, 8.400 pesetas de gratificación más las dietas y derechos reglamentarios.

Lo que me complace en manifestarle para su debido conocimiento y el de los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 13 de octubre de 1943 por la que se nombra Ayudante de Obras Públicas de nuestra Zona de Protectorado a don Juan Antonio Martínez López.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I., esta Presidencia ha tenido a bien nombrar a don Juan Antonio Rodríguez López Ayudante de Obras Públicas en nuestra Zona de Protectorado de España en Marruecos; cargo en el que percibirá, una vez posesionado del mismo, el haber anual de 7.200 pesetas de sueldo, 7.200 de gratificación, más las indemnizaciones reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el del interesado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de septiembre de 1943 por la que se jubila al ex Inspector del Cuerpo General de Policía don Antonio del Pino Delgado.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al ex Inspector de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don Antonio del Pino Delgado, que cumplió la edad reglamentaria el día 14 del próximo pasado agosto y que se hallaba separado del Cuerpo en virtud de expediente de depuración políti-

co-social, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 26 de septiembre de 1943 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponde, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se mencionan, y que cumplen la edad reglamentaria en las fechas que se expresan:

Comisario Jefe don Francisco Jiménez Jiménez, que cumple la edad reglamentaria el día 10 de octubre próximo.

Comisario de segunda clase don Francisco Alfonso Olivares, que cumple la edad reglamentaria el día 11 del mismo mes.

Comisario de tercera clase don José Montoya Hurtado, que cumple la edad reglamentaria el día 21 del mismo mes.

Comisario Jefe don Leovigildo Beléndez Roldán, que cumple la edad reglamentaria el día 23 del mismo mes.

Comisario de primera clase don Eulogio Rodero Morales, que cumple la edad reglamentaria el día 29 del mismo mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 29 de Septiembre de 1943 por la que se modifica la de 24 de agosto último jubilando a varios funcionarios del Cuerpo General de Policía.

Excmo. Sr.: Por Orden de 24 de agosto último se acordó jubilar, de conformidad con lo que dispone el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, al Comisario de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Javier de Fenech García, que cumplió la edad reglamentaria en el día de ayer.

Por vacante natural producida, le ha correspondido ascender al expresado señor Fenech García a la categoría de Comisario de segunda clase del mencionado Cuerpo.

En su consecuencia, queda rectificada la citada Orden de 24 de agosto, en cuanto a lo que a don Javier de Fenech García se refiere, en el sentido de que éste, al jubilarse, lo hará en la categoría de Comisario de segunda clase.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 14 de octubre de 1943 por la que se declara jubilado al ex cabo del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Francisco Postigo Rodríguez.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 15 de abril de 1943, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex cabo de la plantilla de Madrid, don Francisco Postigo Rodríguez, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 22 de mayo de 1940, en virtud de resolución de expediente político-social, con motivo de su actua-

ción durante el Glorioso Movimiento Nacional.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 14 de octubre de 1943 por la que se declara jubilado al ex guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Severino Rodríguez Rodríguez.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 28 de julio de 1943, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex guardia de la plantilla de Madrid, don Severino Rodríguez Rodríguez, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 22 de julio de 1940, en virtud de resolución de expediente político-social con motivo de su actuación durante el Glorioso Alzamiento Nacional.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 9 de octubre de 1943 por la que se declara en situación de supernumerario, por su incorporación al Ejército, al Auxiliar Telegrafista don Emilio Mene Lampré.

Ilmo. Sr.: Habiéndose incorporado al Ejército, como perteneciente al reemplazo de 1942, el Auxiliar Telegrafista don Emilio Mene Lampré,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declararle en situación de supernumerario en los términos y condiciones prevenidos en el artículo 39 del Reglamento Orgáni-

co de 23 de febrero de 1915, y con efectos desde la fecha de su baja.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1943.—
P. D., Enrique Gazapo.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 30 de Septiembre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña Silvina Azcárate Ochoa y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Silvina Azcárate Ochoa y termina con doña María Cuenca Grancha, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente accidental manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.—
El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Silvina Azcárate Ochoa	Huérfana ...	Infantería	Teniente honorario D. Lucio Azcárate Martínez
D. ^a Adelaida Arzaleta Apestequia ...	Idem	Idem	Teniente honorario D. Saturnino Arzaleta Yabar
D. ^a Sinfoniana Berganza Aldama	Idem	Idem	Teniente honorario D. Francisco Berganza Ganzabal
D. ^a Victoriana Olarte Cabezón	Idem	Idem	Teniente honorario D. Victoriano Olarte Rodríguez
D. ^a Severiana Bilbao Totoricaguena...	Viuda	Idem	Teniente honorario D. Lalo Andecha Uresandi
D. ^a Antonia Barea Ramos	Idem	Idem	Teniente honorario D. Félix Aliaga Ramos ...
D. ^a Dolores Gilabert Matoses	Idem	Idem	Teniente honorario D. Vicente Collantes Cebolla
D. ^a Teresa Arasa Baiges	Idem	Idem	Teniente honorario D. Antonio Ferré Domingo
D. ^a Carmen Asla Lapart	Huerfanas ...	Idem	Teniente honorario D. Agustín Asla Lejárraga
D. ^a Marcelina Asla Lapart			
D. ^a Victoriana Alzáa Aldazábal	Idem	Idem	Teniente honorario D. José Martín Alzáa Ibarlucea
D. ^a Angela Alzáa Aldazábal			
D. ^a Mercedes de Cea Oñalaurucel ...	Huérfana ...	Estado Mayor	Coronel D. Antonio Cea Patero
D. ^a María del Carmen López López ...	Idem	Infantería	Comandante D. Carlos López López
D. ^a Bernarda Antonia González Collado	Idem	Idem	Capitán D. Gregorio González González
D. ^a Clara Aldir Arcelus	Huérfanos .	E. M. G.	General de Brigada Excmo. Sr. D. Julián Aldir Villanueva
D. ^a Julia Aldir Arcelus			
D. Lorenzo Santiago Aldir Hergueta.			
D. ^a María de la Ascensión Aldir Rodríguez	Viuda	Guardia Civil	Coronel D. Francisco Márquez Sánchez
D. ^a Rafaela Guijarro Tapada			
D. ^a Pilar Díez Sánchez			
D. ^a María Díez Sánchez	Huérfanas...	Infantería	Teniente Coronel D. Francisco Díez Pérez
D. ^a Cenobia Carbayo Trincado	Viuda	Guardia Civil	Teniente D. Ezequiel Aguirre Mijangos
D. ^a Higinia Olivares Bodalo	Huérfanas	Idem	Teniente D. Matías Olivares Buendía
D. ^a Basilia Olivares Bodalo			
D. ^a Elisa Olivares Bodalo			
D. ^a Manuela García Macía	Idem	Idem	Teniente D. Francisco García García
D. ^a María del Consuelo García Macía.			
D. ^a Joaquina García Macía			
D. ^a María Esteban Argiles	Viuda	Infantería	Segundo Teniente D. Antonio Domínguez Peiró
D. ^a Rafaela Pascual Costa	Idem	Idem	Segundo Teniente D. Manuel Magallón Ubico
D. ^a Isabel Regal Regal	Huérfanas...	Caballería	Segundo Teniente D. Enrique Regal Coll
D. ^a Carmen Regal Regal			
D. ^a Manuela de Dios Mestre	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Ramón Pérez Yáñez
D. ^a Emilia Montull de Antonio	Idem	Idem	Guardia civil D. Pascual Mateo Hernautes ...
D. ^a Josefa González Jiménez	Idem	Carabineros	Carabnero D. Aurelio Núñez Toro

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.000,00			5	abril	1942	Pamplona ...	Olite	Navarra	
2.000,00			5	abril	1942	Guipúzcoa...	San Sebastián ...	Guipúzcoa...	
2.000,00			5	abril	1942	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
2.000,00			5	abril	1942	Logroño	Logroño	Logroño	3
2.000,00			5	abril	1942	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
2.000,00			5	abril	1942	Navarra	Pamplona	Navarra ...	
2.000,00			2	diciembre	1942	Valencia	Sueca	Valencia ...	
2.000,00			16	febrero	1943	Tarragona...	Santa Bárbara ...	Tarragona...	
2.000,00			5	abril	1942	Alava	Vitoria	Alava	4
2.000,00			24	mayo	1942	Vizcaya	Anteiglesia Jemeln	Vizcaya	5
3.000,00			4	octubre	1941	Madrid	Madrid	Madrid	6
1.125,00			27	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem	7
1.000,00			30	septiembre	1939	Idem	Idem	Idem	8
(1)									
3.750,00			13	julio	1937	Idem	Idem	Idem	9
2.250,00			19	marzo	1943	Salamanca...	Salamanca	Salamanca...	
2.000,00			4	diciembre	1942	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	10
1.800,00			2	mayo	1943	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	
1.050,00			29	enero	1942	Madrid	Madrid	Madrid	11
1.800,00			13	septiembre	1942	Orense	Viana del Bollo...	Orense	12
650,00			27	febrero	1942	Valencia	Castielfabib	Valencia	
650,00			2	febrero	1937	Idem	Valencia	Idem	13
650,00			8	febrero	1942	Idem	Idem	Idem	14
400,00			22	mayo	1941	Huesca	Fragá	Huesca	
364,80			31	enero	1942	Lérida	Lérida	Lérida	
416,13			6	enero	1942	Orense	Bausés	Orense	

Leyes de 14 de marzo y 16 de junio de 1942 («D. O.» 76 y 160).

Reglamento de Montepío Militar, Real Decreto de 22 de enero de 1924 («D. O.» 20).

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Mercedes Platas Penas	Viuda	Oficinas Militares..	Archivero primero D. Hipólito Caramés Valle de Paz
D. ^a Angela Martínez López	Idem	Infantería	Teniente Coronel D. Enrique Sala García
D. ^a Clotilde Deus Fernández	Idem	Idem	Teniente Coronel D. Aquilino López Landrove.
D. ^a Francisca Cermeno Melero	Idem	Idem	Capitán D. Aurelio Bravo Ramos
D. ^a Concepción Arnalior Aragonés ..	Idem	Sanidad Militar...	Capitán Médico D. Angel Soler Cañellas
D. ^a Maria de los Dolores Gutiérrez Lozano	Idem	Infantería	Primer Teniente D. Julio Tevar Almuzara
D. ^a Cándida Rueda Melero	Idem	Ingenieros	Teniente D. José Colchón Miguez
D. ^a María del Carmen Madagán Braña ..	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Antonio Barredo de Antón
D. ^a Antonia Fructuoso González	Idem	Carabineros	Teniente D. Mariano Garre Vera
D. ^a Carmen Martínez Avis	Idem	Oficinas Militares..	Oficial segundo D. Pedro Pinto Hernández
D. ^a Emilia Collado Ibañez	Idem	Infantería	Segundo Teniente D. Fernando Costa Martínez
D. ^a Elvira Padilla Montforte	Idem	Idem	Segundo Teniente D. Joaquín Bádenas Calvo...
D. ^a Carmen del Valle Pis	Idem	Carabineros	Alférez D. Pedro Espada González
D. Sebastián Corrás Mata			
D. Nicolás Cortés Mata	Huérfanos...	Guardia Civil	Alférez D. Lesmes Cortés Cepero
D. ^a María del Amparo Fernández Salvago	Viuda	C. A. S. E.	Auxiliar O. T. don Manuel Docción Rodríguez
D. ^a Andrea Orden Mingote	Idem	Guardia Civil	Suboficial D. Pedro Martínez Nicolás
D. ^a Juana Osuna Castilla	Idem	Artillería	Brigada D. José Ruiz Ramírez
D. ^a Otilia Calvo Beltrán	Idem	Guardia Civil	Brigada D. Avelino Palacios Beltrán
D. ^a Ana Guerrero Fernández	Idem	Infantería	Sargento D. Enrique Villalba Zamudio
D. ^a Francisca Ayus Marín	Idem	Ingenieros	Sargento D. Hilario Sesé Ainoza
D. ^a Jenara Marina Gómez Llanos ..	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Estanislao Rodríguez Vidal
D. ^a Vicenta Gaya Lerín			
D. ^a Pascuala Gaya Lerín	Huérfanos...	Idem	Sargento D. Santiago Gaya López
D. Cesáreo Gaya Lerín			
D. Santiago Gaya Lerín			
D. ^a Carmen Castro Adillón	Viuda	Idem	Cabo Fernando Marzal Gómez
D. ^a Joaquina Megarín Arroyo	Idem	Idem	Cabo Juan Gómez Navajas
D. ^a Josefa García Rubio Morales	Idem	Idem	Cabo Manuel Blanco García
D. ^a Ignacia del Alamo Casanova	Idem	Idem	Cabo Eulogio Rey García
D. ^a Amelia Bustamante López	Idem	Idem	Cabo Celestino Majadas Málaga
D. Esteban Machín García			
D. ^a Eugenia Machín Bartolomé	Padres	Infantería	Soldado Clemente Machín Machín
D. Pedro Alvaríño García			
D. ^a Modesta Purriños Martínez	Idem	Idem	Soldado David Alvaríño Purriños
D. ^a Antonia Colmenero Colmenero ..	Madre	Idem	Soldado José Pérez Colmenero
D. ^a Concepción García Alberola	Viuda	Artillería	Soldado Vicente Juan Aliño
D. ^a Aurea Villares Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Wenceslao Rodríguez Pernas
D. ^a Cándida Paricio Bujeda	Madre	Idem	Soldado Martín Guillén Paricio
D. ^a Rosario Vicavicencio Medina	Idem	Ingenieros	Soldado Florencio Delgado Villavicencio
D. ^a Demetria Martínez Sánchez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Manuel Fuentes García
D. ^a Teresa Martín Martín	Idem	Idem	Guardia civil Antonio Anta Santiago
D. ^a Francisca Calzada de la Torre ..	Idem	Idem	Guardia civil Emilio Estrada Montero

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar consentimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.250,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	17	febrero	1943	La Coruña...	La Coruña	La Coruña...	
2.375,00			15	febrero	1943	Madrid	Madrid	Madrid	
2.500,00			10	dicbre.	1942	La Coruña...	Ferrol del Caudillo	La Coruña...	
2.000,00			23	novbre.	1942	Palencia	Guaza de Campos..	Palencia	
1.000,00			30	octubre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
843,75			—	—	—	Idem	Idem	Idem	
2.000,00			19	novbre.	1942	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
1.666,66			10	octubre	1942	Lugo	Lugo	Lugo	
2.000,00			11	enero	1943	Alicante	Santa Pola	Alicante	
2.500,00			23	febrero	1943	Murcia	Murcia	Murcia	
731,25			—	—	—	Valencia	Valencia	Valencia	
843,75			—	—	—	Idem	Idem	Idem	
1.500,00			12	enero	1943	Navarra ...	Elizondo	Navarra	
1.500,00			8	octubre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
1.500,00			14	abril	1943	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
1.383,00			9	febrero	1943	Soria	Herreros	Soria	
2.000,00			16	octubre	1942	Jaén	Jaén	Jaén	
1.833,33			12	dicbre.	1942	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	
1.458,30			—	—	—	Málaga	Málaga	Málaga	
2.083,30			—	—	—	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
1.388,00			22	novbre.	1942	Navarra ...	Pamplona	Navarra	
1.500,00			31	octubre	1942	Vizcaya	Arenas (Guecho)..	Vizcaya	
551,70			2	abril	1942	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	
1.500,00			13	febrero	1943	Albacete	Albacete	Albacete	
1.500,00			17	febrero	1943	Valencia	Benimamet	Valencia	
1.562,50	—	—	—	Toledo	Consuegra	Toledo			
1.562,50	—	—	—	Oviedo	Grado	Oviedo			
416,16	29	julio	1939	Soria	Ontanilla de A. ...	Soria			
416,16	19	dicbre.	1939	Lugo	Tardad (Villalba)..	Lugo			
547,50	23	novbre.	1939	Orense	Oimbra	Orense			
600,00	18	sepbre.	1942	Valencia	Alcira	Valencia			
669,50	3	abril	1939	Lugo	Cervo	Lugo			
416,10	9	julio	1939	Teruel	Torremocha	Teruel			
416,10	21	octubre	1939	Tenerife ...	Puerto de la Cruz.	Tenerife			
1.500,00	—	—	—	Jaén	Jaén	Jaén			
1.500,00	3	novbre.	1942	Zamora	Alicillera	Zamora			
1.200,00	2	sepbre.	1942	Santander...	Villadiego	Santander...			

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Balbina Barriobero Santamaría...	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Pedro Barriobero Sáenz
D. ^a Juana Gaspar Rivera	Idem	Idem	Guardia civil Prudencio de Diego Espinaco
D. ^a Mercedes Valls Barcón	Idem	Infantería	Coronel D. Benjamín Romero Bortomeo
D. ^a Cristina Molá Rovira	Idem	Idem	Teniente Coronel D. Manuel Posadas Olave
D. ^a Manueila de Rojas Vicente	Idem	Caballería	Teniente Coronel D. Carlos Nieulant Erro
D. ^a Josefina Fernández Broquetas	Idem	Infantería	Comandante D. Eduardo Unceta Gutiérrez
D. ^a Rosa Roviralta Matallana	Idem	Caballería	Comandante D. Antonio Santos Ortega
D. ^a María de los Dolores Ballesta Viudez	Idem	Infantería	Capitán D. Miguel Montoya Carrique
D. ^a Josefa Grimaldi Márquez	Idem	Idem	Capitán D. Luis Rubio Uriarte
D. ^a Pilar Rubio Rubio	Idem	Artillería	Teniente D. Teodoro Agustín Jaraba
D. ^a Amalia Soldevilla Huerta	Esposa	Intendencia	Ex Comandante D. Enrique Robles Pérez
D. ^a Marcelina Díez del Valle	Idem	Idem	Ex Comandante D. Raimundo García Jiménez.
D. ^a María del Rosario Gracia Hernández	Idem	Artillería	Ex Teniente D. Ambrosio Mena Ferrer
D. ^a Antonia Pasirana Albo	Idem	C. A. S. E.	Ex Auxiliar Administrativo D. Florentino Galvez Cerro
D. ^a Teresa Gallego Guzmán	Idem	Infantería	Ex Sargento D. José Macías López.....
D. ^a Julia Martínez Pagán	Idem	Idem	Ex Sargento D. Joaquín Cano Fernández
D. ^a María de Gracia Gutiérrez	Viuda	E. M. G.	General de Brigada Excmo. Sr. D. Manuel García Morales
D. ^a Severina Pardo Díaz de Otazu ...	Idem	Alabarderos	Capitán D. Juan Mateo Ruiz
D. ^a Lucía Gómez Fernández	Idem	Inf. Marina	Segundo Teniente D. Miguel Pérez Mena
D. ^a Rosalía Díaz Díaz	Idem	Guardia Civil	Segundo Teniente D. Manuel Lozano Martínez
D. ^a María de los Dolores Vázquez Martínez	Idem	Infantería	Coronel D. Abelardo Mancebo Luque
D. ^a Alfonsa Carmona Cano	Idem	Artillería	Comandante D. Cándido Pérez Moyano
D. ^a Pilar Meco Fernández	Idem	Infantería	Capitán D. José Prats Anguera
D. ^a María Teresa Cruz Marcos	Idem	Idem	Capitán provisional D. José Manuel Vicente Carretero
D. ^a Elena González Raposo	Idem	Caballería	Capitán provisional D. Rafael García del Prado Ruibérriz
D. ^a María Blanca Gutiérrez Encinar.	Huérfana ..	Equi. Mar.	Profesor primero D. Anastasio Gutiérrez Merlo.
D. ^a Patrocinio Cuevas Santamaría ...	Viuda	Caballería	Teniente D. Higinio Jiménez García
D. ^a Concepción Regina Bardón Barriosita	Huérfana ...	Artillería	Teniente D. Juan Bardón Díez
D. ^a Josefa de la Concepción Ramos.	Viuda	Ingenieros	Teniente D. Ricardo Pavón Bueno
D. ^a Emilia García Guerrero	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Pedro Fernández Fernández
D. ^a Rufino Ceballos Navarro	Idem	Carabineros	Teniente D. Carlos Collado Periañez
D. ^a Brígida Brieva Campos	Idem	Inválidos	Teniente D. Francisco Rubio Moreno

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.200,00 965,40		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	22 agosto 1942 30 sepbre. 1942		1942	Logroño Gijón	Fuenmayor Gijón	Logroño Oviedo	
3.250,00 2.875,00 2.750,00 2.250,00 2.375,00		Decretos de Hacienda de 16 de mayo y 7 agosto de 1931 («Diario Oficial» números 101 y 107).	22 febrero 1943 24 abril 1943 13 diciembre 1942 11 febrero 1943 10 enero 1943		1943	Barcelona ... Idem Madrid Barcelona ... Madrid	Barcelona Idem Madrid Barcelona Madrid	Barcelona ... Idem Madrid Barcelona Madrid	
2.000,00 2.000,00 2.000,00		Real Decreto de 22 de enero de 1924 («D. O.» 20 y Ley de 28 de junio 1940 (B. O. número 199)).	15 agosto 1942 26 octubre 1942 7 febrero 1943		1942	Almería Córdoba Madrid	Huércal Overa Córdoba Madrid	Almería Córdoba Madrid	
2.000,00		Real Decreto de 22 de enero de 1924 («D. O.» 20 y Ley de 28 de junio 1940 (B. O. número 199)).	17 julio 1940		1940	Idem	Idem	Idem	30
2.250,00 1.250,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 28 de junio de 1940 (B. O. número 199).	3 junio 1942 17 julio 1940		1942	Idem Valencia	Idem Valencia	Idem Valencia	31 31
1.750,00 1.000,00 1.000,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 28 de junio de 1940 (B. O. número 199).	17 julio 1940 1 marzo 1942 17 julio 1940		1940	Toledo Valencia Murcia	Toledo Valencia Murcia	Toledo Valencia Murcia	31 32 32
3.825,00 1.800,00 634,52 507,60		Real Decreto de 22 de enero de 1924 («D. O.» 20 y Ley de 16 de junio de 1942 («D. O.» número 160)).	6 mayo 1936 2 junio 1943 3 mayo 1943 2 agosto 1942		1936 1943 1943 1942	Madrid Idem Idem Valencia	Madrid Idem Idem Valencia	Madrid Idem Idem Valencia	33
4.625,00 3.375,00 2.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 (B. O. número 260).	26 febrero 1943 31 diciembre 1942 3 marzo 1942		1943	Madrid Granada Barcelona ...	Madrid Granada Barcelona	Madrid Granada Barcelona ...	
3.000,00 2.875,00 1.166,66		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 (B. O. número 260).	24 octubre 1942 22 novbre. 1941 13 diciembre 1940		1942	Salamanca... Ceuta Barcelona ...	Casa-Franca Ceuta Barcelona	Salamanca... Cádiz Barcelona ...	34
2.125,00 2.250,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 (B. O. número 260).	23 sepbre. 1942 2 abril 1942		1942	Alava Valladolid...	Vitoria Valladolid	Alava Valladolid ...	35
2.000,00 2.000,00 1.666,66 1.666,66		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 (B. O. número 260).	25 abril 1943 13 julio 1942 30 novbre. 1942 10 sepbre. 1936		1943	Tenerife Cádiz Madrid Avila	S.ª Cruz Tenerife. San Fernando Madrid Navacepeda	Tenerife Cádiz Madrid Avila	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Luisa Miyar Fernández	Huérfan ..	C. A. S. E.	Maestro T. don José Julio Miyar Naves
D. ^a Francisca Montero Benavides	Viuda	Armada	Auxiliar segundo D. Luis Rubio de la Cerda...
D. ^a María de los Dolores Navarro Telufo	Huérfana...	Idem	Primer maquinista D. Félix Navarro Dalmáu.
D. ^a Rosario Montero Díaz	Viuda	Armada	Contramaestre Mayor D. Jesús Mella García ...
D. ^a Teresa Quiles Agustí	Idem	Infantería	Suboficial D. Juan Rodríguez Romero
D. ^a Josefina Catalá García			
D. ^a María Trinidad Catalá García ...			
D. José Catalá García	Huérfanos...	Carabineros	Brigada D. José Catalá García
D. ^a Adoración Catalá García			
D. ^a Clara Hernández Alvarez	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Felipe García Sanz
D. ^a Ana Martín Lorenzo	Idem	Idem	Guardia civil D. Pedro Peña Cosme
D. ^a Carmen García Castro	Idem	Idem	Guardia civil D. Ignacio del Río Palenzuela ..
D. ^a María Figueroa Ramos	Idem	Idem	Guardia civil D. Isidoro Ramos Lucas
D. ^a Elvira Vázquez Rodríguez	Idem	Idem	Guardia civil D. Enrique Alvarez Cuquejo
D. ^a Josefina Lazo Pernias	Idem	Armada	Peón D. Joaquín Navarro Conesa
D. ^a Bernarda López Barro	Idem	Idem	Mozo D. Antonio Rifón Saavedra
D. ^a María Ignacia Martínez de Her- yás García	Idem	Idem	Capitán de Corbeta D. Miguel Angel Montojo Patero
D. ^a Carolina Burguete Súñer	Idem	Guardia Civil	Teniente Coronel D. Julio Orts Flor
D. ^a Africa Ortíz Rocés	Idem	Infantería	Capitán D. Nemesio Gómez Domínguez
D. ^a María Araíz Erro	Idem	Carabineros	Teniente D. Antonio Aznar Molina
D. ^a Candelaria Ferreiro Martín			
D. José Luis Ferreiro Negrete	Huérfanos...	Idem	Alférez D. Rafael Ferreiro Herrero
D. Ramón Ferreiro Negrete			
D. ^a María Lubián Rueda	Esposa	Armada	Ex Oficial tercero D. Julio Palacios Fornell ...
D. ^a Angela Granda Conde	Viuda	C. A. S. E.	Practicante Farmacia D. Eladio Cuesta García.
D. ^a Isabel Cazorla Castaño	Idem	Infantería	Suboficial D. Teodoro Martínez Navarro
D. ^a Ana Cabrera Torres	Idem	Carabineros	Sargento D. Antonio Martín Martín
D. ^a María Cuenca Grancha	Idem	Infantería	Capitán D. Agustín López-Cordón Pastor

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar consentimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.763,64			16	marzo	1941	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
1.333,33			7	mayo	1941	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
1.516,66			23	marzo	1943	Idem	Cádiz	Idem	
2.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 («D. O.» número 160).	23	abril	1943	La Coruña...	La Graña	La Coruña...	
1.036,66			14	enero	1943	Tarragona...	Tarragona	Tarragona...	
1.500,00			7	octubre	1941	Alicante	Villajoyosa	Alicante ...	36
1.388,00			14	enero	1942	Tenerife	La Laguna	Tenerife	
1.500,00			27	abril	1942	Huelva	Villablanca	Huelva	37
1.200,00			7	marzo	1943	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	
1.200,00			28	marzo	1942	Zamora	Alcañices	Zamora	
1.200,00			28	dicbre.	1942	Orense	Jacobanes	Orense	
1.500,00			13	febrero	1940	Valladolid ...	Valladolid	Valladolid ...	38
1.216,66			27	febrero	1943	La Coruña...	Ferrol del Caudillo	La Coruña...	
2.500,00	(1)	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 («Diario Oficial» núms. 101 y 177) y Ley de 16 de junio de 1942 («Diario Oficial» núm. 160).	28	marzo	1943	Baleares	Palma Mallorca ...	Baleares	
2.750,00			5	agosto	1936	Valencia	Valencia	Valencia	39
2.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Leyes de 28 de junio de 1940 (B. O. del E. número 199) y 16 de junio 1942 («D. O.» núm. 160).	22	agosto	1936	Pontevedra...	Puenteáreas	Pontevedra...	40
1.666,66			26	marzo	1937	Huesca	Hecho	Huesca	41
1.333,33			25	marzo	1938	Valencia	Valencia	Valencia	42
1.666,66			17	julio	1940	Cádiz	Cádiz	Cádiz	43
2.000,00			9	novbre.	1936	Madrid	Madrid	Madrid	44
1.036,66			17	julio	1937	Alicante	Alicante	Alicante	45
1.276,66			27	novbre.	1937	Guipuzcoa...	San Sebastián	Guipuzcoa...	46
2.000,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 («Diario Oficial» núms. 101 y 177) y Leyes de 1940 (B. O. del E., 199) y 16 de junio de 1942 («D. O.» 160).	21	dicbre.	1936	Málaga	Málaga	Málaga	47

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de las pensiones que se les asigna.
2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
3. Comprendida en el artículo cuarto de la Ley de 14 de marzo de 1942 y en la de 16 de junio siguiente, que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo de 6.000 pesetas asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de publicación de la Ley primeramente citada.
4. Comprendida en las leyes que se citan en la relación, se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales desde la fecha que se indica en dicha relación, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.
5. Comprendidas en las leyes que se citan en la relación, se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.
6. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Otaolaurruchi Munilla, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas el 9 de noviembre de 1935. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.
7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Francisca López Guas, a quien le fué concedida por Real Orden de 2 de agosto de 1901. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada

madre, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Rafaela Collado García, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 de diciembre de 1926. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su expresada madre.

9. Comprendidos en el Real Decreto que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, rectificando la pensión que les fué concedida a los tres primeros por Orden de 10 de diciembre de 1942 («D. O.» núm. 12, de 16 de enero de 1943). La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, en la forma siguiente: doña Clara y doña Julia (hijas legítimas), 1.250 pesetas anuales cada una, y don Lorenzo Santiago y doña María de la Ascensión, hijos naturales, pesetas 625 anuales cada uno, el huérfano incapacitado por mano de su tutor legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por los tres primeros del señalamiento anterior, que queda nulo. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conservan en la proporción establecida anteriormente, sin necesidad de nuevo señalamiento.

10. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

11. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

12. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante du-

rante dos años, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera podido percibir de haberle sido concedida durante la dominación marxista.

14. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, percibiendo doña Carmen hasta el 26 de noviembre de 1942, en que contrajo matrimonio, y doña Isabel, en su totalidad, desde la mencionada fecha.

15. Se le hace el presente señalamiento, mejorando y modificando la pensión que le fué concedida por acuerdo de este Consejo en 18 de diciembre de 1940 («D. O.» número 9 de 1941), por corresponderle la elevación que dispone el artículo 64 de la Ley de Presupuestos de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su segundo marido, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

16. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio.

17. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante dos años en activo, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

Don Sebastián cesará en el disfrute de la misma el 14 de agosto de 1945, y don Nicolás el 10 de noviembre de 1948, fechas en que, respectivamente, cumplen la mayoría de edad, o antes si perdiesen la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá a la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

18. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que autoriza el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación citada, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 13 de abril de 1957, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le concede, en armonía con los de servicio del referido causante, o antes si perdiese la aptitud legal.

19. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. Don Cesáreo y don Santiago cesarán en el percibo de la misma en 30 de noviembre de 1946 y 20 de enero de 1952, respectivamente, en que cumplen la mayoría de edad, o antes si perdiesen la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá a la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

20. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que autoriza el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la citada relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 16 de febrero de 1956, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le concede, en armonía con los de servicio del referido causante, o antes si perdiese la aptitud legal.

21. Se le hace el presente señalamiento, 60 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubie-

se recibido a cuenta de la pensión que se le concede.

22. Se les hace el presente señalamiento, 60 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto de servicio, que sirve de regulador. La percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, y pasando por entero al que sobreviva, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen sido satisfechas a cuenta de la pensión que se les concede.

23. Se les hace el presente señalamiento, 60 por 100 del haber que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto de servicio, que sirve de regulador. La percibirán, en coparticipación, en tanto conserven su actual estado de pobreza, y pasando al que sobreviva, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta de la pensión que se les concede.

24. Se le hace el presente señalamiento, 60 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en accidente fortuito en acto del servicio, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y actual estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

25. Se le hace el presente señalamiento, 40 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en accidente fortuito en acto del servicio, con la limitación establecida en el artículo 68 del Estatuto que se cita en la relación, modificado por Real Orden de 11 de noviembre de 1919 (O. L. núm. 348). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

26. Se le hace el presente señalamiento, haber entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta de la pensión que se le concede.

27. Se le hace el presente señalamiento, 60 por 100 del sueldo que dis-

frutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta de la pensión que se le concede.

28. Se le hace el presente señalamiento, 60 por 100 del haber que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta de la pensión que se le concede.

29. Se le hace el presente señalamiento, pensión mínima que autoriza el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 2 de noviembre de 1961, fecha en que cumple la pensión temporal que se le concede, en armonía con los años de servicios del referido causante, o antes si perdiese la aptitud legal.

30. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años de servicio activo. La percibirá desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la publicación de la Ley que también se expresa, cesando en el percibo de la misma el día que fué puesto en libertad el expresado causante.

31. Comprendida en el Estatuto y Ley que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte o cuarta, según el caso, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo, con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva, del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de esta pensión al ser puesto en libertad el expresado causante.

32. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, con la

limitación señalada en el artículo 15 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de esta pensión al ser puesto en libertad el referido causante.

33. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en situación de reserva. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión que le fué concedida por Orden del 20 de noviembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 404), cuyo señalamiento queda anulado.

34. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. Como la recurrente goza de un sueldo del Estado de 5.690 pesetas, se irá reduciendo la pensión que se le concede a medida que el sueldo sea elevado, sin que pueda rebasar uno y otra la cantidad de 10.000 pesetas anuales.

35. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, y quinquenios, que sirven de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, por mano de su tutor, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

36. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales y los menores por mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a doña Adoración, hasta el 30 de marzo de 1943, fecha de su nacimiento, la percibirán sus herederos. La parte correspondiente a los huérfanos que pierdan la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

37. Se le hace el presente señala-

miento temporal, pensión mínima que autoriza el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 26 de abril de 1960, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le concede, en armonía con los de servicio del referido causante, o antes si perdiese la aptitud legal.

38. Se le hace el presente señalamiento temporal, limitación mínima del 15 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el percibo de la misma el 13 de febrero de 1954, fecha en que cumple la pensión temporal que se le concede, en armonía con los años de servicios del referido causante, o antes si perdiese la aptitud legal.

39. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir de haberle sido concedida la pensión durante la dominación marxista.

40. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, con limitación, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera podido percibir de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista.

41. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista.

42. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que

sirve de regulador. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista, en la forma siguiente: doña Candelaria, la mitad, como hija legítima, y la otra mitad, por partes iguales, don José Luis y don Ramón, hijos naturales, cesando éstos en el percibo de la misma en 23 de diciembre de 1954 y 24 de febrero de 1956, respectivamente, en que cumplen su mayoría de edad, o antes si perdiesen la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conservan, en la forma antes expuesta, sin necesidad de nuevo señalamiento.

43. Comprendida en el Estatuto que se cita en la relación y Leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo, con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de esta pensión al ser puesto en libertad el causante.

44. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador, con la limitación señalada en el artículo 15 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera podido percibir de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista.

45. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista.

46. Se le hace el presente señala-

miento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista.

47. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte, con limitación, del sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera podido percibir de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.—
El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de septiembre de 1943 por la que se concede a don Luis Jurado Arcilla, Médico del Registro Civil del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, la excedencia voluntaria por un plazo de dos años.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a ese Centro por don Luis Jurado Arcilla, Médico propietario del Registro Civil del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, y vista también la Real Orden de 18 de octubre de 1921, puesta en vigor por la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1939.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Luis Jurado Arcilla la excedencia voluntaria por un plazo de dos años, que empezará a contarse desde el día 1.º de octubre del corriente año y terminará el 30 de septiembre de 1945.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 14 de octubre de 1943 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad a don Antonio Ordóñez Romero.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Antonio Ordóñez Romero, Registrador de la propiedad de Torrox, de tercera clase, solicitando se le declare en situación de excedencia por incompatibilidad con el cargo de Registrador de la propiedad del Instituto Nacional de Colonización.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 423 y 424 del Reglamento Hipotecario, ha resuelto:

1.º Reconocer la incompatibilidad entre los cargos de Registrador de la propiedad y el mismo en el Instituto Nacional de Colonización, y

2.º Dada la opción del interesado por el cargo de Registrador de la propiedad del Instituto Nacional de Colonización, declarar a don Antonio Ordóñez Romero en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la propiedad, por un tiempo no inferior a un año, pasado el cual, podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 14 de octubre de 1943 por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Director de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Director de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de pesetas 12.000, por promoción de don Gabino Gastán Talavera, que la servía, y de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso para su provisión, al que podrán concurrir funcionarios de la categoría inmediata inferior que se encuentren en la primera mitad de la escala.

Las solicitudes deberán tener entrada en esa Dirección General dentro

del plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a ellas habrán de acompañarse, si no obran ya en ese Centro directivo, los documentos meritativos de los méritos que se aleguen, a tenor de lo dispuesto en el artículo 418 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y aquellos otros que justifiquen sus servicios profesionales prestados a la Causa Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de octubre de 1943 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad a don José Espinosa Herrero.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don José Espinosa Herrero, Registrador de la Propiedad de Sedano, de cuarta clase, solicitando se le declare en situación de excedencia por incompatibilidad con el cargo de Juez de Instrucción de Martos.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 423 y 424 del Reglamento hipotecario, ha resuelto:

1.º Reconocer la incompatibilidad entre los cargos de Registrador de la Propiedad y Juez de Instrucción; y

2.º Dada la opción del interesado por el cargo de Juez de Instrucción, declarar a don José Espinosa Herrero en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad, por un tiempo no inferior a un año, pasado el cual podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de octubre de 1943 por la que se elevan a definitivos los ascensos que, con carácter provisional, se otorgaron por Orden ministerial de 11 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) a Maestras nacionales, en su quinta categoría.

Ilmo Sr.: Normalizado el servicio de corrida de escalas del personal del Magisterio Nacional Primario, es llegado el momento de elevar a definitivos los ascensos provisionales otorgados en bloque y sin determinar fecha de arranque de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 22 de abril y 21 de mayo de 1941, por lo que a propuesta de la Comisión de Escalafones del Magisterio Nacional Primario, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se elevan a definitivos los ascensos provisionales otorgados por Orden ministerial de 11 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), con la antigüedad y efectos, tanto administrativos como económicos, que se determinan para cada caso a las siguientes Maestras comprendidas en la misma:

Vacante 1.12-1940.—Doña Rosa Masó Ferrer, núm. 94 (Barcelona). Ascien- de a 10.600 pesetas, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la vacante.

Vacantes 1-5-1941.—Doña Felicidad Fernández Rodríguez, núm. 576 (Sevilla); doña Josefa Márquez Mesa, número 577 (Jaén); doña Rosa Cabrol Nadal, núm. 579 (Barcelona). Ascien- den a 9.600 pesetas, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la vacante.

Vacantes 1-6-1941.—Doña Mercedes Joaquina Castiñeiras, núm. 1.369 (La Coruña); doña Rosa Chico Roblizo, número 1.371 (Huelva); doña María del Carmen Torrado Díaz, núm. 1.372 (La Coruña). Ascien den a 8.400 pesetas, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la vacante.

Vacante 1-6-1936.—Doña Sofía Roca Cervera, núm. 1.746 (Gerona). Ascien- de a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos, hasta a 31-12-1939, y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-7-1936.—Doña Asunción Lloréns Monllor, núm. 1.749 (Tarragona); doña Magdalena Rosell Mitlléu, núm. 1.750 (Madrid); doña María Argente Resach, núm. 1.751 (Barcelona); doña Juana Arcas Lloret,

número 1.752 (Barcelona); doña Dolores Turmó Capdevila, núm. 1.754 (Barcelona). Ascien den a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos, hasta 31-12-1939; y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-8-1936.—Doña Angela Baró Pinto, núm. 1.756 (Barcelona); doña Ignacia Solé Roca, núm. 1.757 (Madrid); doña Josefa Casas Cabré, número 1.759 (Tarragona); doña Luisa Eizmendi Pardo, núm. 1.760 (Madrid); doña Adela Rodés Oller, número 1.761 (Barcelona); doña Teodora Martín Gozal, núm. 1.762 (Madrid). Ascien den a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos, hasta 31-12-1939; y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-9-1936.—Doña Asunción Olagüe Bordas, núm. 1.763 (Murcia); doña María del Carmen Navarro Rabat, núm. 1.764 (Zaragoza); doña Ascensión Villalba Catalán, número 1.765 (Zaragoza); doña Epifania Amancia Sagüés García, núm. 1.766 (Cuenca); doña Adelaida Abad Anconchel, núm. 1.767 (Zaragoza). Ascien- den a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos, hasta 31-12-1939; y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-10-1936.—Doña Angeles Herrera Bellido, núm. 1.768 (Madrid); doña Luisa Moreno Cortés, número 1.769 (Toledo); doña Modesta Bernuz Villarroja, núm. 1.770 (Teruel); doña Tomasa García Cortés, núm. 1.771 (Teruel); doña Juana Arenas Jiménez, núm. 1.772 (Málaga); doña Mercedes Moreno Aguilar, núm. 1.773 (Tarragona); doña Joaquina Montalvo Sanz, núm. 1.774 (Vizcaya); doña Felipa María Paz Lausaque Arbiol, número 1.775 (Soria); doña Francisca Muelas Sierra, núm. 1.776 (Zaragoza). Ascien den a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos, hasta 31-12-1939; y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-11-1936.—Doña Concepción Cortadé Romeo, núm. 1.777 (Zaragoza); doña Gudelia Mur Escartín, núm. 1.779 (Zaragoza); doña María Amparo Viñeira Martínez, núm. 1.780 (Madrid); doña Consuejo Bruna Marco, núm. 1.782 (Madrid); doña Gregoria Sánchez Callaba, núm. 1.783 (Murcia); doña Elvira Teresa Lázaro Morenos, núm. 1.784 (Valencia); doña Francisca Villasaca Camprobí, número 1.785 (Barcelona); doña Alejandra Marco Parrilla, núm. 1.786 (Huesca); doña Juana María Ferrá Garán, núm. 1.787 (Baleares); doña

Paciencia Villacampa Gil, núm. 1.788 (Zaragoza). Ascien den a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos, hasta 31-12-1939; y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-12-1936.—Doña Jacoba Martínez Atienza, núm. 1.790 (Madrid); doña María del Pilar Gárate Arana, núm. 1.791 (Barcelona); doña Juana Villalonga Vidal, núm. 1.792, (Baleares); doña Agueda Cardona Pons, núm. 1.793 (Baleares); doña Pilar Usón de Latas, núm. 1.794 (Ali- cante); ascien den a 6.000 pesetas, con efectos administrativo; hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-1-1937.—Doña Carmen González Las Heras, núm. 1.795 (Zaragoza); doña María Asunción Acosta Argota, núm. 1.796 (Ciudad Real); doña María Aguilar Marco, número 1.797 (Barcelona); doña María Luisa Otero Moreno, núm. 1.798 (Guadalajara); ascien den a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativo; hasta 31-12-1939, y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-2-1937.—Doña Isabel Arbeloa Esquiroz, núm. 1.799 (Guipúzcoa); doña María de la Victoria Vallejo Pinazo, núm. 1.800 (Murcia); doña María de la Esperanza García Alonso, núm. 1.803 (Oviedo); doña María del Carmen Echarte Ezquieta, número 1.804 (Barcelona); doña Petra Nájera Huergo, núm. 1.805 (Madrid); doña Teodora P. Montalbán Ovensa, número 1.806 (Valencia); doña Carmen Borrego Cruz, núm. 1.807 (Sevilla); doña María de Gracia Martínez Rodríguez, núm. 1.808 (Sevilla); ascien den a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-3-1937.—Doña María Amparo Villalobos Díaz, núm. 1.809 (Sevilla); doña Rosario Jarque Miralles, número 1.810 (Cataluña); doña María Francisca Blasco Rubio, núm. 1.811 (Valencia); doña Silveria Soler Bataller, núm. 1.811 bis (Valencia); doña Josefa Amigó Fons, núm. 1.812 (Tarragona); ascien den a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-4-1937.—Doña Marina Torrejón Ochoa, núm. 1.812 bis (Valencia); doña Carmen Trujillo Soto, número 1.813 (Sevilla); doña María Concepción García Polo, núm. 1.814

(Córdoba); doña Purificación Morant Guillén, núm. 1.815 (Madrid); ascienden a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-5-1937. — Doña Milagros Aíós Sáez, núm. 1.816 (Valencia); doña Teresa Martínez Valenciano, número 1.817 (Albacete); doña Ana Lahoz Collado, núm. 1.818 (Valencia); ascienden a 6.000 pesetas con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos, hasta 31-12-1939; y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-6-1937. — Doña Purificación Torres Lidó, núm. 1.819 (Castellón); doña María de la C. Sarión Cardo, núm. 1.820 (Valencia); doña Sara Menéndez Alcón, núm. 1.821 (Valencia); doña María del Rosario Morfe Muridi, núm. 1.822 (Murcia); doña María Rosa Ferrer Perles, núm. 1.823 (Castellón); doña Virtudes Monerri Roig, núm. 1.824 (Valencia); doña Josefina Roig Mellado, núm. 1.825 (Valencia). Ascienden a 6.000 pesetas con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos, hasta 31-12-1939, y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-7-1937. — Doña Elisa Portero Alabán, núm. 1.826 (Valencia); doña Remedios Fernández Ruiz, número 1.828 (Córdoba); doña María del Amparo Bellido Pérez, núm. 1.829 (Córdoba). Ascienden a 6.000 pesetas con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos, hasta 31-12-1939, y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacante 1-8-1937. — Doña Antonia Vila Cabanés, núm. 1.830 (Valencia); doña Vicenta Gómez de Llaneza Campos, núm. 1.831 (Valencia); doña María Jesús Altabás Soler, núm. 1.832 (Valencia). Ascienden a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos, hasta 31-12-1939, y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-9-1937. — Doña Leonor Carrasco López, núm. 1.833 (Valencia); doña Josefa Pedrero Viñas, núm. 1.834 (Barcelona); doña Sandalia Ortega Iriarte, núm. 1.835 (Madrid); doña Gracia Cruz Fernández-Gamboa, número 1.836 (Sevilla); doña Dolores Chemorro Lorenzo, núm. 1.837 (Sevilla). Ascienden a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-10-1937. — Doña Asunción Naranjo Martínez, núm. 1.838 (Sevilla);

doña María Josefa Bolucer Abella, núm. 1.839 (Valencia); doña María de los Dolores Calleja Trabado, número 1.840 (Alicante); doña María de la Concepción Guirado, núm. 1.841 (Sevilla); doña Viruñes Campos Campos, núm. 1.842 (Valencia); doña Elisa Vera Montañés, núm. 1.843 (Cádiz); doña María de los Dolores Torres Olmos, núm. 1.845 (Valencia); doña Avelina Sevilla Sánchez, número 1.846 (Valencia); doña Desamparados Albiñana Coll, núm. 1.849 (Valencia); doña Teresa Matéu Sanchis, número 1.851 (Valencia). Ascienden a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos, hasta 31-12-1939, y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-11-1937. — Doña Rosario Fernández Ramos, núm. 1.852 (Sevilla); doña María del Rosario Río Galán, núm. 1.853 (Córdoba); doña María del Valle Piña Fernández, número 1.855 (Córdoba); doña María Hortensia Mateo Menéndez, núm. 1.856 (Valencia); doña Aurora Gómez Morales, número 1.857 (Badajoz). Ascienden a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos, hasta 31-12-1939, y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-12-1937. — Doña Rosalía Quintero Barragán, núm. 1.860 (Badajoz); doña Antonina González Sánchez, núm. 1.861 (Santander); doña Dolores Llorca Grana, núm. 1.862 (Murcia); doña María Mediavilla Gamir Mata, núm. 1.863 (Valencia). Ascienden a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos, hasta 31-12-1939, y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-1-1938. — Doña Antonia Ramírez del Toro, núm. 1.864 (Badajoz); doña Leocadia María Madruga Martín, núm. 1.865 (Burgos); doña Antonia Manzano Carpio, núm. 1.866 (Salamanca); doña Aurora Noreña González, núm. 1.867 (Salamanca); doña Damiana Durán Campos, número 1.869 (Cáceres); doña María Balcina Vivaio Valdés, núm. 1.870 (Oviedo); doña Mercedes Pol García, número 1.871 (Madrid). Ascienden a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos, hasta 31-12-1939; y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940, excepto la señora Madruga Martín, núm. 1.865, a quien se le acreditará este ascenso hasta su cese por fallecimiento en 2-5-1941.

Vacantes 1-2-1938. — Doña María Iriarte Martirena, núm. 1.872 (Navarra); doña Angeles Pérez García, nú-

mero 1.874 (Valencia); doña Aniceta P. González Monje, núm. 1.875 (Zaragoza); doña Jovita Rodríguez Alvarez, núm. 1.876 (Oviedo); doña Constanza Sánchez Fresno, núm. 1.877 (Oviedo); ascienden a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-3-1938. — Doña Avelina Férre Herrero, núm. 1.879 (Alicante); doña Micaela Fernández García, número 1.880 (León); doña Facunda García Estopañán, núm. 1.881 (Zaragoza); doña Catalina Verdugo García, número 1.882 (Madrid); doña María Covadonga Caravera, número 1.883 (Santander); doña Elisa Colomer Richart, núm. 1.884 (Valencia); doña Baldomera Vidaurreta Díaz, número 1.885 (Alava); ascienden a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940, excepto la señora Caravera, número 1.883, que lo percibirá con aplicación del apartado 1.º de la Orden ministerial 25-11-1940, y la señora Vidaurreta, núm. 1.885, que lo percibirá hasta su cese por jubilación en 27-2-1941.

Vacantes 1-4-1938. — Doña Natividad Busquets Solvá, núm. 1.886 (Logroño); doña Sofia Sánchez Alfambra, número 1.887 (Granada); doña María del Pilar Valverde Mariño, número 1.889 (Pontevedra); ascienden a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940, excepto la señora Busquets, núm. 1.886, a quien se le acreditará este ascenso con las limitaciones que establece la orden ministerial de 25-11-1940.

Vacantes 1-5-1938. — Doña Catalina Desamparados Fumaquero, núm. 1.890 (Jaén); doña Manuela Nextrillo Vilchez, núm. 1.892 (Córdoba); doña María del Carmen García Ariza, número 1.893 (Córdoba); doña Josefa Dihort Cano, núm. 1.894 (Málaga); doña María Natividad R. Estévez Mieres, número 1.896 (Oviedo); ascienden a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-6-1938. — Doña María del Carmen Arnáu González, núm. 1.897 (Murcia); doña Concepción Bazán Sánchez, núm. 1.898 (Granada); doña María Luna Martínez, núm. 1.899 (Granada); doña Carmen Pou Otero, número 1.900 (Coruña); doña Rosario

Winuesa Martínez, núm. 1.901 (Málaga); doña María del Carmen Ruiz Vidal, núm. 1.902 (Málaga); doña María de los Remedios Cruz Velasco, número 1.903 (Córdoba); doña María de la Concepción Delgado Morales, número 1.904 (Málaga); doña Florentina Deleyto Cabo, núm. 1.905 (Madrid); ascienden a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-7-1938.—Doña Brígida López Martínez, núm. 1.908 (Almería); doña María Amalia Correa García, núm. 1.907 (Cádiz); doña Manuela Carrascosa Cardona, núm. 1.908 (Jaén); doña Trinidad Hermoso Prieto, número 1.909 (Granada); doña Rosalía Reinoso Aguado, núm. 1.910 (Granada); doña Esclavitud María Germaña Varela, núm. 1.911 (La Coruña); doña Quintina Navarrete Chacón, número 1.912 (Madrid). Ascienden a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos, hasta 31-12-1939; y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-8-1938.—Doña Josefa López Muñoz, núm. 1.913 (Granada); doña María del Carmen Santos Martínez, núm. 1.914 (Granada); doña María Angustias Fernández Sánchez, número 1.915 (Almería); doña María Luisa Rodríguez García, núm. 1.916 (Soria). Ascienden a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos, hasta 31-12-1939, y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-9-1938.—Doña María del Socorro Luaces Peón, núm. 1.917 (Burgos); doña Gertrudis Velasco Ruiz, número 1.918 (Málaga); doña Socorro Ariña Iglesias, núm. 1.919 (Coruña); doña Julia Gutiérrez Moreno, número 1.920 (Valencia); doña María de la P. Luz Villar, núm. 1.921 (La Coruña); doña Teresa Nello Quesada, número 1.922 (Madrid); doña Amparo Priego Ruibal, núm. 1.925 (La Coruña); doña María de la Paz Vico Vinuesa, núm. 1.926 (Granada); doña María del C. Sandalia Vieira Durán, núm. 1.927 (Pontevedra); doña Josefa Docampo Prado, núm. 1.928 (La Coruña). Ascienden a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos, hasta 31-12-1939, y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-10-1938.—Doña María Remedios Esteve García, núm. 1.929 (Huesca); doña María de los Angeles Pueyo García, núm. 1.930 (La Coruña); doña Alicia Rodríguez Iglesias, número 1.931 (Lugo); doña Josefa Do-

lores Crespo Bóveda, núm. 1.932 (Pontevedra); doña María Blanca Gámez Herrera, núm. 1.933 (Jaén); doña María Concepción Sánchez Rey, número 1.934 (La Coruña); doña Consuelo Hervella Nieto, núm. 1.935 (Madrid); doña Dolores Cejo Gómez, núm. 1.936 (Guadalajara). Ascienden a 6.000 pesetas con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-11-1938.—Doña Cecilia Richart Garvisú, núm. 1.939 (Orense); doña Sara Abellán Pereira, número 1.940 (La Coruña); doña Severiana Vicente Barrueco, núm. 1.943 (Salamanca); doña Arcadia Andrade Martín, número 1.944 (Cáceres); doña Aurora González Neira, núm. 1.945 (Pontevedra); doña Francisca Gavilá Sesé, núm. 1.946 (Valencia); doña Josefa Flores Jaen, núm. 1.947 (Salamanca); doña Eloísa González García, número 1.948 (Santander); doña Eudovigis Pilar Fonseca Montaña, núm. 1.949 (Sevilla). Ascienden a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos, hasta 31-12-1939, y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos desde 1-1-1940.

Vacantes 1-12-1938.—Doña M.ª Visitación Retortillo, núm. 1.950 (Cáceres); doña Angela Puerto Guzmán, número 1.951 (Salamanca); doña María Luisa Pompeya del Río Peña, número 1.953 (Santander); doña Damiana Ramos Ramos, núm. 1.954 (Salamanca); doña Jesusa González Trujillo, núm. 1.956 (Ávila); doña María del Consuelo Orduña, núm. 1.957 (Madrid); doña Andrea Nieto Martín, número 1.958 (Salamanca); doña Cecilia Sensat Coll, núm. 1.959 (Barcelona); doña Aurelia Echarte Ezquieta, número 1.960 (Barcelona); doña Carmen Ortiz Josa, núm. 1.962 (Lérida). Ascienden a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940, excepto la señora Orduña, núm. 1.957, que lo percibirá hasta la fecha de su cese, por jubilación, en 11-10-1940.

Vacantes 1-1-1939.—Doña Emilia González Tangis, núm. 1.963 (Barcelona); doña Bienaventura Escarpenté Gracia, núm. 1.964 (Lérida); doña Teodora Grau Ayet, núm. 1.965 (Tarragona); doña Josefa Cabré Fontanillas, número 1.966 (Barcelona); doña Rosa Vidal Guasch, núm. 1.967 (Gerona). Ascienden a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos, hasta 31-12-1939, y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-2-1939.—Doña Rosalía Gelabert Isern, núm. 1.968 (Barcelona); doña Emilia Fabra Pallarés, número 1.969 (Barcelona); doña M.ª Dolores Hidalgo, núm. 1.970 (Barcelona); doña Elena Panadero Chadin, número 1.971 (Pontevedra); doña Clementina Copperi Mayo, núm. 1.972 (La Coruña); doña Josefa Riera Riera, núm. 1.973 (Gerona); doña Valentina Cao Cordido Calvo, núm. 1.974 (Pontevedra); doña Carmen Santos Rodríguez, núm. 1.975 (Pontevedra); doña María del Carmen Ordi Farré, número 1.976 (Barcelona). Ascienden a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos, hasta 31-12-1939, y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-3-1939.—Doña María del Carmen Lanza Granada, núm. 1.977 (Tarragona); doña Consuelo Guerra Taboada, núm. 1.978 (Lugo); doña Angela Grau Mateo, núm. 1.979 (Lérida); doña Francisca Gavaldá Piqué, número 1.980 (Barcelona); doña Carmen González Vasallo, núm. 1.981 (Huelva); doña Carmen Rubio Carretero, núm. 1.982 (Málaga). Ascienden a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos, hasta 31-12-1939, y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-4-1939.—Doña María Angeles Pedrero Caballero, núm. 1.983 (Sevilla); doña María Josefa Alvarez Martínez, núm. 1.984 (Sevilla); doña Eloísa Santa Cruz Ballesteros, número 1.985 (Sevilla); doña Leocadia Barba Pérez, núm. 1.986 (Córdoba); doña María Mercedes Sáez Olivares, número 1.987 (Sevilla); doña María Sánchez Santos, núm. 1.988 (Sevilla); doña Isabel Ovin Camps, número 1.989 (Sevilla); doña Gertrudis Losada Romero, núm. 1.990 (Córdoba); doña Necevidad Díaz Núñez, núm. 1.991 (Sevilla). Ascienden a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos, hasta 31-12-1939, y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-5-1939.—Doña Sofía García Alvaro, núm. 1.944 (Madrid); doña Dolores Flores Quintero, número 1.996 (Sevilla); doña Dolores García Alfonso, núm. 1.997 (Madrid); doña María Paz Martínez Unda, núm. 1.998 (Cuenca); doña María Ana Ramírez de Terán, núm. 1.999 (Toledo); doña Celestina Caballero García, núm. 2.000 (Balears); doña Luisa Moretón Tejedor, núm. 2.001 (Valladolid); doña María Piñuela Miguel, número 2.003 (Madrid); doña Tomasa Fernández Adrados, núm. 2.005 (Murcia); doña Carmen Guerra Helguedas, núm. 2.006 (Madrid); doña Francisca Martín

Francisco, núm. 2.007 (Guadalajara); doña Aurea Hernández González, número 2.009 (Valladolid); doña Dorotea Blanco Rodríguez, núm. 2.010 (Valladolid); doña Felisa de Sábada Villameriel, núm. 2.011 (Segovia); doña Dolores Tejedor Tellaeché, núm. 2.012 (Vizcaya); doña María del Pilar Cuenca Alarma, núm. 2.013 (Madrid); doña Aurelia Picón Ayala, núm. 2.014 (Valladolid); doña Abundia Purificación Rotondo, núm. 2.015 (Valladolid); doña Engracia Torres Jorge, número 2.016 (Burgos); doña Emilia Julia Mozo Calzada, núm. 2.017 (Vizcaya); doña Micaela Sanz Verde, núm. 2.018 (Murcia); doña Faustina Gallego García, núm. 2.019 (Madrid); doña Florencia Echave Yabe, núm. 2.020 (Guipúzcoa); doña María de los Dolores Leivar, núm. 2.021 (Alava); doña Teresa González Astudillo, núm. 2.022 (Valladolid); doña Asunción Dominguez Calvar, núm. 2.023 (Vizcaya); doña Bernardina L. García Sepúlveda, núm. 2.024 (Madrid). Ascienden a 6.000 pesetas con efectos administrativos, hasta 1-6-1939; económicos y administrativos, hasta 31-12-1939, y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-6-1939. — Doña Lorenza Fajardo Negrin, núm. 2.025 (Las Palmas); doña Isabel Melián Fernández, núm. 2.027 (Santa Cruz de Tenerife); doña Encarnación Yanes del Carmen, núm. 2.028 (Santa Cruz de Tenerife); doña Josefa Brito Lorenzo, número 2.029 (Santa Cruz de Tenerife); doña María Ferrer Bancells, núm. 2.032 (Tarragona); doña Pilar Bonora Melero, núm. 2.033 (Alicante); doña Elisa A. Aspiazú Sáinz, núm. 2.034 (Madrid); doña María Teresa López Tomé, núm. 2.035 (Ciudad Real); doña Concepción Vara Hernández, número 2.036 (Lugo); doña Desamparados Antón Antón, núm. 2.038 (Valencia); doña Pilar Nombrega Navarro, número 2.039 (Santa Cruz de Tenerife); doña Francisca Alonso Rojas, número 2.040 (Toledo). Ascienden a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos, hasta 31-12-1939, y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940, excepto la señora Bonora, núm. 2.033, que percibirá este ascenso con la limitación que establece la Orden ministerial de 25-11-1940.

Vacantes 1-7-1939. — Doña Pilar Arrián Alonso, núm. 2.041 (Oviedo); doña Felisa Torrente Ferrer, número 2.043 (Huesca); doña María Esperanza Reboredo Blanco, núm. 2.044 (Lugo). Ascienden a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos, hasta 31-12-1939, y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-8-1939. — Doña Isabel Tomás Rodó, núm. 2.046 (Barcelona); doña Josefa Ortega Utrilla, núm. 2.047 (Guadalajara); doña Julia Petra Martínez, núm. 2.048 (Orense); doña Leonor Grijalba Deigado, núm. 2.049 (Zaragoza); doña Agueda Juliana Ruiz Recuenco, núm. 2.050 (Cuenca). Ascienden a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos, hasta 31-12-1939, y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940, a excepción de la señora Ruiz Recuenco, núm. 2.050, que percibirá el ascenso hasta su cese por jubilación en 5-2-1941.

Vacantes 1-9-1939. — Doña Juliana Adrover Garrido, núm. 2.051 (Valladolid); doña Narcisca Rello Yubero, núm. 2.052 (Soria); doña Teresa Bayo Pérez, núm. 2.053 (Navarra); doña María del Pilar Chia Saurín, número 2.054 (Zaragoza); doña Petra Royo Gil, núm. 2.055 (Zaragoza). Ascienden a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos, hasta 31-12-1939, y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-10-1939. — Doña Josefa Mugerza Arriola, núm. 2.057 (Vizcaya); doña María del Carmen Daroca Yanes, núm. 2.059 (Santa Cruz de Tenerife); doña María Regina Pérez Benito, núm. 2.061 (Alicante); doña María Bimón Llobart, núm. 2.062 (Valencia). Ascienden a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos, hasta 31-12-1939, y a 7.200 pesetas, con efectos económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-11-1939. — Doña Gumerinda Tive Rodríguez, número 2.063 (Pontevedra); doña Matilde Masip García, núm. 2.066 (Castellón); doña Vicenta Orueta Robina, número 2.067 (Zaragoza); doña Francisca Saavedra Medina, núm. 2.070 (Santa Cruz de Tenerife); doña Adriana López Alonso, núm. 2.071 (Oviedo); doña María Angela Sancho Mendiceta, núm. 2.072 (Teruel); doña Juliana González Fernández, número 2.074 (León). Ascienden a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos, hasta 31-12-1939, y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-12-1939. — Doña Bernardina San Blas Cuervo, número 2.075 (León); doña Emilia Olalla González, núm. 2.076 (Madrid); doña María Dolores Ramos Baños, núm. 2.077 (León); doña Enedina Cepeda Fernández, número 2.078 (Zamora); doña María del Pilar Mallo García, núm. 2.079 (Madrid); doña Fe Cascajo Cid, número 2.081 (Burgos); doña Felisa Peralta Peralta, núm. 2.082 (Madrid); doña María Paz Caraso San Miguel, núm. 2.083 (Guipúzcoa); doña Purifi-

cación Blasco Castejón, núm. 2.084 (Castellón); doña Ildelfonsa Campos Soto, núm. 2.085 (Madrid); doña María Vicenta Vallés Borrás, núm. 2.086 (Castellón); doña Casilda Manzano Leiva, núm. 2.087 (Lérida); doña Felisa Aznar Lajusticia, número 2.089 (Huesca). Ascienden a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos, hasta 31-12-1939, y a 7.200 pesetas, económicos y administrativos, desde 1-1-1940, a excepción de la señora Blasco Castejón, núm. 2.084, que lo percibirá hasta la fecha de su cese por jubilación en 2-2-1941, y la señora Aznar Lajusticia, núm. 2.089, que por el mismo motivo lo percibirá hasta 10-3-1941.

Vacantes 1-1-1940. — Doña Elisa Santos Moraza, núm. 2.090 (Logroño); doña Dominica E. García Cañada, número 2.091 (Logroño); doña Juana Zubieta Aragón, núm. 2.092 (Logroño); doña Consuelo Pomar Ubeda, número 2.093 (Zaragoza); doña E. P. Pilar Iglesias Magallón, núm. 2.094 (Zaragoza); doña Benigna E. Cano Vicente, núm. 2.095 (Zaragoza); doña Concepción Guallart Fontcuberta, número 2.096 (Teruel); doña María Cruz Ferrer Aznar, núm. 2.097 (Cádiz); doña Bienvenida Moya Lahoz, núm. 2.098 (Teruel); doña María Vladimich Vila, núm. 2.099 (Huesca); doña Pilar Pérez Alcañiz, núm. 2.100 (Vizcaya); doña Carolina Montañez Peinado, número 2.101 (Tarragona). Ascienden a 7.200 pesetas, con efectos económicos y administrativos, desde 1-1-1940.

Vacantes 1-2-1940. — Doña Bernardina Arantegui Manteca, núm. 2.102 (Zaragoza); doña Adoración del Río Sancho, núm. 2.103 (Guipúzcoa); doña Concepción Albiza Gamboa, número 2.104 (Córdoba); doña Jenara Urtasun Ibáñez, núm. 2.105 (Madrid); doña Antonia Albarán del Val, número 2.109 (Madrid); doña Ascensión Seijo Pérez, núm. 2.110 (Orense); doña Ana Casanovas Martí, núm. 2.111 (Lérida); doña Arminda Otero Fernández, núm. 2.112 (Pontevedra); doña Josefa Martínez Juárez, número 2.113 (Murcia); doña Felisa Laso Vaquero, núm. 2.114 (Madrid). Ascienden a 7.200 pesetas, con efectos económicos y administrativos, desde 1-2-1940.

Vacantes 1-3-1940. — Doña María Encarnación González García, número 2.115 (Santander); doña Petra Emilia Castelló Pérez, núm. 2.116 (Santander); doña Victoria Fernández Blanco, núm. 2.117 (Santander); doña Eloísa Fernández Reyes Jiménez, número 2.118 (Guadalajara); doña Bibiana Ana Arriarte Azuñe, núm. 2.119 (Vizcaya); doña María R. García-Quintana Nuñez, núm. 2.120 (Vizcaya); doña Nicolasa López Santana, número 2.121 (Madrid); doña Agueda López

López, núm. 2.122 (Alava); doña María Covadonga Cantero Fernández, núm. 2.123 (Vizcaya); doña Florencia Picón Ayala, núm. 2.126 (Burgos); doña Julia Manso Cabrera, número 2.127 (Madrid). Ascienden a 7.200 pesetas, con efectos económicos y administrativos, desde 1-3-1940, a excepción de la señora Fernández Reyes, núm. 2.118, que lo percibirá hasta la fecha de su cese por fallecimiento en 7-5-1941.

Vacantes 1-4-1940. — Doña Angela Mazorra González, núm. 2.128 (Santander); doña Práxedes Manzano Alvarez, núm. 2.129 (Valladolid); doña Leonarda Martín Martínez, número 2.130 (Valladolid); doña Josefa Crespo Martínez, núm. 2.131 (Zamora); doña Inés Vadillo Vidasolo, número 2.134 (Zaragoza); doña Leticia Molina Rodríguez, núm. 2.135 (Madrid). Ascienden a 7.200 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-4-1940.

Vacantes 1-5-1940. — Doña Elisa Alonso Prieto, núm. 2.133 (Cádiz); doña Eloísa Baamonde Oliva, número 2.137 (Madrid); doña Cipriana Sánchez Casado, núm. 2.138 (Guadalajara); doña Juliana Gutiérrez Guerra, número 2.139 (Santander); doña Quintina P. Ortigosa Casla, núm. 2.139 bis (Madrid); doña María Paz López García, núm. 2.140 (Vizcaya); doña Ursula D. Vallejo Pérez, núm. 2.140 bis (Madrid); doña Concepción Bertomeu Font, núm. 2.141 (Barcelona); doña María Calvo Ruiz, núm. 2.142 (Palencia); doña Matea Serrano Bartolomé, núm. 2.143 (Palencia). Ascienden a 7.200 pesetas, con efectos económicos y administrativos, desde 1-5-1940.

Vacantes 1-6-1940. — Doña Justa García Polo, núm. 2.144 (Cuenca); doña Amparo Becerra Olalla, núm. 2.145 (Guadalajara); doña Eulalia Villalón García, núm. 2.147 (Vizcaya); doña María de las M. de la Cruz Herrero, núm. 2.148 (Salamanca); doña Quintina Cascos López, núm. 2.149 (Cáceres); doña Petra Bermejo Montero, número 2.150 (Cáceres); doña Micaela Cano Domínguez, núm. 2.151 (Salamanca); doña Palmira Puertas Arduán, núm. 2.152 (Salamanca); doña Adela Revilla Castán, núm. 2.153 (Cáceres); doña Elisa Lorach Roig, número 2.154 (Madrid); doña Agustina Hernández Macías, núm. 2.155 (Salamanca); doña Carmen López Pérez, núm. 2.156 (Granada); doña Teresa Peñalba Téllez, núm. 2.157 (Cáceres). Ascienden a 7.200 pesetas, con efectos económicos y administrativos, desde 1-6-1940, a excepción de la señora García Polo, núm. 2.144, que lo percibirá con la limitación que establece la Orden ministerial de 25-11-1940.

Vacantes 1-7-1940. — Doña Agueda de Castro González, núm. 2.158 (León); doña Maravillas Ruiz Caparrós, número 2.159 (Murcia); doña Dorothea Antón de la Mata, núm. 2.160 (Madrid); doña Arsenia Enriquez González, número 2.161 (Segovia); doña Elvira Díaz Novo, núm. 2.163 (La Coruña); doña Julita Sánchez Beato, núm. 2.164 (León); doña Otilia García Alvarez, núm. 2.165 (Oviedo); doña Francisca Pascual Riesco, núm. 2.166 (León); doña Francisca López Notario, número 2.167 (Oviedo). Ascienden a 7.200 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-7-1940.

Vacantes 1-8-1940. — Doña Valentina Quintana Martín, núm. 2.168 (Cuenca); doña María D. Teopista González Conde, núm. 2.169 (Orense); doña Benita Benavides García, núm. 2.171 (Madrid); doña M.^a Rosa Paz Fernández, núm. 2.172 (Alicante). Ascienden a 7.200 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-8-1940.

Vacantes 1-9-1940. — Doña Victorina García Fernández, núm. 2.173 (Oviedo); doña Antonia Rosario Vega Vaca, núm. 2.174 (Oviedo); doña María Concepción García Pereira, núm. 2.175 (Oviedo); doña Severina Plaza González, núm. 2.178 (Badajoz); doña María García Cilleruelo, núm. 2.179 (Vizcaya); doña Clara Gil Rivera, número 2.182 (León); doña María Rosa Matos Caverro, núm. 2.183 (Zamora); doña Francisca López Sánchez, núm. 2.184 (Burgos); doña M.^a del Pilar García Fernández, núm. 2.185 (Oviedo); doña M.^a del Pilar Pérez Sánchez, número 2.186 (Oviedo). Ascienden a 7.200 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-9-1940.

Vacantes 1-10-1940. — Doña Etelvina Cofiño de Pedro, núm. 2.187 (Oviedo); doña Defina Bobes Díaz, núm. 2.188 (Oviedo); doña Julia García Antolín, número 2.189 (León); doña Aurora del Palacio Puente, núm. 2.190 (León); doña Teresa Llamero Rodríguez, número 2.191 (Zamora); doña María Angeles Gómez Enriquez, núm. 2.192 (Zamora); doña Josefa Irene Lanza y Lanza, núm. 2.193 (León); doña Consolación Ibieta Blanco, núm. 2.196 (Oviedo); doña Beatriz Elías Herrera, núm. 2.198, Logroño; doña Teresa García Mallo, núm. 2.199 (Oviedo). Ascienden a 7.200 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-10-1940, a excepción de la señora García Antolín, núm. 2.189, que lo disfrutará hasta la fecha de su cese, por jubilación, en 28-2-1941.

Vacantes 1-11-1940. — Doña Andresa Dobón Brusel, núm. 2.201 (Zaragoza); doña Fermína Echarri Oteiza, número 2.202 (Alava); doña Marcelina Ciarraunt Bros, núm. 2.203 (Barcelona); doña Margarita López Somoza, núme-

ro 2.205 (Lugo); doña Otilia González Gimeno, núm. 2.206 (Orense); doña Cecilia Agreda González Jimeno, número 2.207 (Orense); doña Esperanza García Martí, núm. 2.208 (Burgos); doña Manuela Andrade González, número 2.209 (Madrid); doña Julia Calvo López, núm. 2.210 (Pontevedra); doña Emilia C. Tejero Blanco, número 2.211 (Pontevedra); doña M.^a Gloria Mirelis Malvar, núm. 2.212 (Pontevedra); doña Epifania Martínez Rodríguez, núm. 2.213 (Burgos). Ascienden a 7.200 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-11-1940.

Vacantes 1-12-1940. — Doña Catalina Cortijo de la Torre, núm. 2.214 (Zamora); doña Rita Pazos, núm. 2.215 (La Coruña); doña Margarita Otero Fernández, núm. 2.216 (Pontevedra); doña Consuelo Cabarcos Ledo, número 2.217 (La Coruña); doña María del Sagrario Díez Vedes, número 2.218 (Lugo); doña Rosa Buján y de Castro, número 2.219 (La Coruña); doña Manuela Priego Brión, núm. 2.220 (Pontevedra); doña María de los Angeles Torrado Díaz, número 2.221 (La Coruña); doña Elisa García Otero, núm. 2.223 (Orense); doña Clotilde Arriaga Rodríguez, número 2.224 (Madrid); doña María de la E. Moreno Ruiz, núm. 2.225 (Ciudad Real); doña Orosia Savari Savari, número 2.226 (Pontevedra); doña Josefa García Mareque, núm. 2.227 (La Coruña); doña Francisca Ortiz Espejo, núm. 2.228 (Granada); doña Teresa Pijá Mitjavila, núm. 2.229 (Barcelona); doña Francisca Arroyo Encinas, número 2.230 (Salamanca); doña Cristina Contreras Belenguier, núm. 2.231 (Oviedo); doña Araceli San José Fernández, núm. 2.232 (Madrid); doña Angeles Mateo Lafuente, núm. 2.233 (Madrid); doña Manuela López Gil, núm. 2.234 (Vizcaya); doña Carmen Lecha Malo, núm. 2.236 (Castellón). Ascienden a 7.200 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-12-1940.

Vacantes 1-1-1941. — Doña Mercedes Vázquez Iglesias, núm. 2.238 (Madrid); doña Margarita Blanco Miquelán, número 2.239 (Madrid); doña Carmen Ruiz Baquedano, núm. 2.240 (Barcelona); doña Valentina de Oro Rodríguez, núm. 2.241 (Toledo); doña Manuela Loiz García, núm. 2.243 (Pontevedra). Ascienden a 7.200 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-1-1941.

Vacantes 1-2-1941. — Doña Desamparados Pastor Garrido, núm. 2.246 (Valencia); doña Dominica Arica Elcarte, número 2.247 (Navarra); doña Obdulia Rodríguez Bolonio, núm. 2.248 (Madrid); doña Teresa Sánchez García, número 2.249 (Madrid); doña María

Cruz Comás López, núm. 2.250 (Zaragoza); doña Rosario Vegas Ruiz-Dávila, núm. 2.251 (Madrid); doña Consuelo Algorta Mayoral, núm. 2.251 bis (Guadalajara). Ascenden a 7.200 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-2-1941.

Vacantes 1-3-1941. — Doña Carmen Moreno Goser, núm. 2.252 (Zaragoza); doña Isabel de la Torre Regidor, número 2.253 (Alava); doña Enriqueta Barba Bodosa, núm. 2.255 (Zaragoza); doña Elena Barcenilla Cano, número 2.256 (Madrid); doña Ignacia Flores Granados, núm. 2.257 (Guipúzcoa); doña María del Carmen Marcos Rovira, núm. 2.258 (Valladolid); doña Martina Echarrri Eguillor, núm. 2.261 (Madrid); doña Aurea Calvo Jiménez, número 2.262 (Vizcaya); doña Isabel A. Tabera Rodrigo, núm. 2.264 (Salamanca); doña Cándida Martín Chapparro, núm. 2.265 (Cáceres); doña Isabel Redondo González, núm. 2.266 (Murcia). Ascenden a 7.200 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-3-1941.

Vacantes 1-4-1941. — Doña Adelaida Caballero Currión, núm. 2.268 (Toledo); doña Esther González Montero, número 2.269 (Burgos); doña Francisca Castaño Durán, núm. 2.270 (Cáceres); doña Emilianita Aguirregomezcorta Zuricaray, núm. 2.271 (Almería); doña María Samper Tonda, núm. 2.272 (Murcia); doña Nicolasa Maestroarena García, núm. 2.273 (Guipúzcoa). Ascenden a 7.200 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-4-1941.

Vacantes 1-5-1941. — Doña Pilar Pastor Bardovio, núm. 2.274 (Jaén); doña Dolores García García, núm. 2.275 (Almería); doña Consuelo Baamonde López, núm. 2.276 (Coruña); doña María M. Martín Piñeiro, núm. 2.277 (Pontevedra); doña María Inocencia Santos Sánchez, núm. 2.278 (Palencia). Ascenden a 7.200 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-5-1941.

Vacantes 1-6-1941. — Doña María de las M. Criado Orellana, núm. 2.279 (Pontevedra); doña María Dorinda Domínguez Rodríguez, número 2.280 (Orense); doña Candelaria Iglesias Abella, núm. 2.281 (Orense); doña María García Iglesias, número 2.282 (Pontevedra); doña Isidora Busta Barredo, núm. 2.283 (Coruña); doña Matilde Espino Aztea, núm. 2.285 (Pontevedra); doña Esther González Jimeno, núm. 2.287 (Orense); doña María del Pilar Campo Barriño, núm. 2.288 (Santander). Ascenden a 7.200 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-6-1941.

Vacantes 1-7-1941. — Doña Josefa Cubas Hermosa, núm. 2.289 (Madrid); doña María del Pilar Rodríguez Ce-

leiro, núm. 2.290 (Coruña); doña María de los Dolores Cué Cantero, número 2.291 (Oviedo); doña Dolores Echeve Iglesias, núm. 2.294 (Pontevedra); doña María Pura F. Calvo Borrego, núm. 2.295 (Cáceres). Ascenden a 7.200 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1-7-1941.

2.º Por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza se procederá a diligenciar, con carácter definitivo, los anteriores ascensos con las fechas determinadas, bien entendido que los otorgados con efectos administrativos sólo éstos producen, por lo que no procede reclamación alguna de haberes en el lapso de tiempo que comprende.

3.º Si entre las Maestras ascendidas se hallase alguna que por cualquier causa hubiere cesado, aun cuando con posterioridad figure de nuevo repuesta, se le diligenciará el ascenso hasta la fecha del cese, en su caso.

Lo digo a V. U. para su conocimiento y demás efectos.

Dice guarde a V. U. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de septiembre de 1943 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, de plata, de segunda clase, a don Baldomero Cerdá Richart.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por diversas entidades cooperativas industriales de la región catalana, en que solicitan la concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Baldomero Cerdá Richart, Secretario general de la Unión Territorial de Cooperativas de Cataluña;

Resultando que, según los datos comprobados, el señor Cerdá y Richart viene desarrollando desde hace largo tiempo una labor digna del mayor elogio en la preparación y enseñanza de carácter mercantil y en otras actividades, tales como asesoramiento general, colaborador en varias revistas y publicaciones, escribiendo sobre asuntos de carácter social y jurídico en «Técnica Económica» y «Economía y Hacienda», editadas en Madrid, y

en «Técnica Industrial», de Barcelona; autor de varias obras de su expresada especialidad y otras de carácter político social; de orientación nacional-sindicalista, así como también en el desempeño de varios cargos importantes de índole pública y privada; Perito del Banco de España y Perito en intervenciones judiciales en la plaza de Barcelona, Delegado del Colegio de Contadores jurados de Madrid, miembro del Colegio Pericia Mercantil de Barcelona, Profesor auxiliar de la Escuela Social de Barcelona, Director de los Servicios Sindicales Cooperativos de la Federación Cooperativa de Producción y Trabajo de Cataluña y, hasta su extinción, Presidente de la Asociación de Familiares Caídos por Dios y por España en dicha capital catalana;

Considerando que al aspirar la Medalla del Trabajo, creada por Decreto de 14 de marzo de 1942, entre sus fines primordiales, a premiar y ensalzar todas aquellas cualidades excepcionales que puedan concurrir en aquellas personas que hayan demostrado una constancia en el ejercicio de su profesión habitual, bien publicando obras meritorias de carácter social o mediante la prestación de servicios relevantes a la riqueza nacional en cualquiera de sus manifestaciones, etc., es evidente que dichas circunstancias concurren de hecho en la persona del señor Cerdá Richart, según se acredita de forma fehaciente a través de la documentación aportada e informes adquiridos;

Vistas las disposiciones de aplicación y acreditada la adhesión del interesado a las directrices del Glorioso Alzamiento Nacional.

Este Ministerio ha acordado conceder a don Baldomero Cerdá Richart la Medalla al Mérito en el Trabajo, de plata, de segunda clase, a tenor de lo dispuesto en los apartados f) y j) del artículo noveno del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril de 1942.

Lo que digo a V. U. para su conocimiento y efectos.

Dice guarde a V. U. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de septiembre de 1943 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, de plata, de segunda clase, a don Antonio Jiménez Hernández.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Antonio Jiménez Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Alsodux (Almería), en súplica de

que le sea concedida la Medalla del Trabajo;

Resultando que el Sr. Jiménez Hernández de setenta años de edad, viene desempeñando sus servicios, sin interrupción alguna, como Secretario de segunda categoría del mencionado Ayuntamiento desde hace cuarenta y dos años, con la más recta conciencia y espíritu de justicia, observando en todo momento una conducta digna y ejemplar, tanto en su vida privada como pública, haciendo una labor inmejorable en defensa de los intereses generales del referido Municipio, por lo que es muy apreciado de dicho vecindario, según se acredita debidamente en la documentación obrante en el expediente iniciado en virtud de la petición deducida;

Considerando que los hechos anteriormente mencionados evidencian las magníficas cualidades morales del señor Jiménez Hernández, el cual ha demostrado en todo momento una constancia ejemplar en el ejercicio de su profesión habitual, desempeñada con alto espíritu y abnegación, por lo que es digno acreedor a que se le conceda la Medalla al Mérito en el Trabajo, ya que en el mismo concurren las condiciones señaladas en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril de 1942 para aplicación del Decreto de 14 de marzo anterior creador de tan preciada recompensa;

Vistas las disposiciones citadas y acreditada la adhesión del interesado a las directrices del Glorioso Alzamiento Nacional,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Antonio Jiménez Hernández la Medalla al Mérito en el Trabajo, de plata, de segunda clase, a tenor de lo referido y de lo dispuesto en el artículo 13 reglamentario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de septiembre de 1943 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, de plata, de primera clase, a don Benito Arana y Beascochea.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de Trabajo de Córdoba para conceder la Medalla del Trabajo a don Benito Arana Beascochea;

Resultando que por el señor Delegado de Trabajo de dicha provincia se solicitó de este Ministerio la con-

cesión de la Medalla al Mérito en el Trabajo a favor del Ingeniero Industrial don Benito Arana Beascochea, Director de la Compañía Española de Construcciones Electromecánicas, alegando como méritos para el referido otorgamiento la relevante personalidad del citado señor, alma y vida de la mencionada Empresa, en la que lleva actuando durante más de veinticuatro años ininterrumpidos, y en la que ha prestado servicios considerables, tanto en el levantamiento de planos como en la instalación de maquinaria, y más tarde y en la actualidad desde el más elevado cargo de Director, durante cuyo mandato ha tomado la Sociedad extraordinario incremento, ha implantado en España actividades de que anteriormente éramos tributarios del extranjero, montado instalaciones que rivalizan con las mejores de fuera del país y mostrado en todo momento una preocupación ejemplar por la suerte de los trabajadores a su servicio, en beneficio de los cuales, y anticipándose a lo ordenado por el Estado, construyó viviendas protegidas, estableció el seguro de enfermedad y la asistencia para el personal y sus familias, teniendo en marcha la instalación de una Escuela-modelo de formación profesional, sin que deba olvidarse que durante la guerra de liberación el Director de referencia puso la fábrica a disposición de las Autoridades militares para cuanto significara construcción de material de guerra, lo que le valió ser condecorado con la Cruz del Mérito Militar;

Resultando que informada favorablemente la petición por el Gobernador Civil, el Ayuntamiento de Córdoba, que se adhirió a ella fervorosamente, la Inspección de Trabajo y, de manera especialísima por los términos en que dictamina, por la Delegación de Industria de la jurisdicción, la Junta Consultiva de la Delegación de Trabajo, según lo dispuesto en la Orden de 12 de mayo de 1943, emitió asimismo informe de conformidad con la procedencia de la concesión solicitada;

Considerando que la Medalla de Trabajo, creada por Decreto de 14 de marzo de 1942 para premiar aquellas cualidades de tipo sobresaliente que puedan concurrir en empresarios y trabajadores, tiende en especial a recompensar aquellos méritos contraídos en la labor diaria cuando ésta se realiza con asiduidad, constancia y ejemplaridad, circunstancias todas ellas que concurren en el Sr. Arana, que ha puesto sus dotes de organizador y trabajador incansable al servicio de la Empresa a que pertenece y, sobre todo, al servicio de la eco-

nomía nacional y de España, siendo ejemplo y modelo de directivos llenos de comprensión hacia la clase trabajadora, hechos todos que encajan en las hipótesis que prevén los apartados a), b), d), h) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para ejecución y desarrollo del Decreto antes invocado.

Vistas las disposiciones citadas y acreditada la adhesión del beneficiario a los postulados del Glorioso Alzamiento Nacional,

Este Ministerio, al amparo de los apartados del artículo noveno reglamentario que se indican, ha dispuesto que se conceda a don Benito Arana Beascochea la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de plata, de primera clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 9 de octubre de 1942 por la que se dispone la separación y baja definitiva del Mozo de Laboratorio don Eduardo Soria Fernández.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ingeniero Jefe de la 2.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles número 246 de 6 del corriente, dando cuenta de que el Mozo de Laboratorio don Eduardo Soria Fernández, que forma parte del Grupo de los treinta empleados que no constituyen Cuerpo, a extinguir, no se ha presentado a ocupar su plaza, ignorándose su paradero,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939, se ha servido acordar la separación del referido Mozo de Laboratorio, siendo baja definitiva en el personal que forma parte del Grupo de que se trata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1942.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de octubre de 1943 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia referente al pleito contencioso-administrativo núm. 16.159, interpuesto por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España contra Orden ministerial de Obras Públicas de 15 de mayo de 1936 sobre caducidad de concesión de la línea de transportes por carretera entre Zaragoza y Huesca.

Ilmo. Sr.: El Tribunal Supremo de Justicia, al sustanciar el pleito contencioso-administrativo número 16.159, interpuesto por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte contra Orden ministerial de Obras Públicas de 15 de mayo de 1936 sobre caducidad de concesión de la línea de transportes por carretera entre Zaragoza y Huesca, ha dictado con fecha 9 de julio último, comunicada en 6 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, desestimando la petición de nulidad de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 15 de mayo de 1936, objeto del presente recurso, formulada en primer término por la parte actora en su escrito de demanda, debemos revocar y revocamos esta Orden y en su lugar declaramos subsistente la concesión de la línea de transportes por carretera, clase A, entre Zaragoza y Huesca, otorgada en 17 de noviembre de 1934 a favor de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España».

Y este Ministerio, de conformidad al preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1943.

PENA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) El certificado relativo a estar en posesión del título indicado.

b) Copia certificada del resultado de la depuración.

c) Certificado del Gobierno Civil y Delegación Provincial de Investigación e Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., relativo a la buena conducta y leal adhesión al Movimiento Nacional del solicitante.

d) Los interesados deberán presentar, además, los documentos que juzguen precisos para justificar los méritos que aleguen.

Cuarta.—Se tendrá en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca la Ley de 25 de agosto de 1939 (Dahir de 20 de noviembre del mismo año) sobre Caballeros mutilados, ex combatientes, etcétera.

A este fin los solicitantes deberán especificar en sus instancias en el turno que desean ir incluidos, acompañando los justificantes precisos para esta inclusión.

Madrid, 13 de octubre de 1943.—El Director general, Juan Fontán.—Conforme, el Subsecretario, Luis Carrero.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Designando el Tribunal de oposiciones a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Para juzgar los ejercicios de las oposiciones convocadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199, de fecha 18 de julio último, y en el «Boletín Oficial» de la Zona núm. 21, de 31 del mismo mes, para provisión de nueve plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos ha sido designado el Tribunal que a continuación se expresa:

Presidente: Don Valentín Matilla Gómez, Catedrático de Parasitología y Patología Tropical de la Facultad de Medicina de Madrid.

Vocales: Don Manuel Ubeda Sarachaga, Profesor Médico de la plantilla del Hospital Provincial; don Eugenio Pastor Krauel, Inspector general de la Dirección General de Sanidad; don Mariano Madrugá Jiménez, Comandante Médico de Sanidad Militar.

Secretario: Don José Bataller Salée, Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Madrid, 14 de octubre de 1943.—El Director general, Juan Fontán.

Anunciando concurso para la provisión de tres plazas de Ayudantes de Obras Públicas en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Vacantes tres plazas de Ayudantes del Servicio de Obras Públicas en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas de sueldo y 7.200 pesetas de gratificación, más las indemnizaciones reglamentarias, se proveerán mediante concurso con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Podrán acudir a este concurso los que acrediten estar en posesión del título nacional de Ayudantes de Obras Públicas, en activo o en expectación de ingreso en el Cuerpo, que gocen de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo y no hayan sido objeto de sanción por su conducta político-social.

Segunda.—Las solicitudes se cursarán a esta Presidencia del Gobierno, Dirección General de Marruecos y Colonias, hasta las doce horas del día 6 de diciembre próximo, por conducto de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, que podrá informar al cursar las instancias sobre las condiciones personales y aptitud profesional de los interesados.

Tercera.—Las instancias deberán

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas

Acordando la ocupación y expropiación de las fincas que se expresan para la construcción de noventa y cinco viviendas de renta reducida en el término municipal de Carabanchel Bajo.

Habiendo sido aprobado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el proyecto y presupuesto de expropiación correspondiente a la construcción de 95 viviendas de renta reducida en el término municipal de Carabanchel Bajo, localidad adscrita por Su Excelencia el Jefe del Estado, a virtud del Decreto de 9 de marzo de 1940, de conformidad con el de 23 de septiembre de 1939.

La Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado la ocupación y expropiación por los trimites de la Ley de 7 de octubre de 1939, de las siguientes fincas afectadas por el referido proyecto:

Finca primera.—Casa en construcción de planta baja y principal en 135,12 dm² y solar no edificado situado todo en término municipal de Carabanchel Bajo al sitio llamado Cristo de Belén, frente a la puerta inacomunicada de la posesión de Vista Alegre próximo a la plaza de toros de dicho nombre, señalado con el núm. 1 de los trozos en que se

dividió el terreno de donde se segregó el de esta finca que linda: al Norte con testero, en línea de 13,20 cm., con el solar núm. 3 propio de don Antonio Prieto; al Sur, o sea por su fachada de entrada, en línea de 12,74 cm., con la carretera de Madrid a Carabanchel y Fuenlabrada; al Este o derecha, entrando, en línea de 14,20 cm., con el solar, hoy casa núm. 2 propia de don José Hervás y luego de doña Fidela Pascual, y al Oeste o izquierda, entrando, con tierras de los herederos del Marqués de Valenciano, en línea de 10,70 cm., destinándose el resto, o sean 20,60 cm/2, a patio y corral del edificio. La finca descrita se halla gravada con dos hipotecas, una de 8.000 pesetas y otra de 7.000 pesetas de principal, sumando ambas 15.000 pesetas, a favor del Hogar Español, Sociedad Cooperativa de Crédito, domiciliado en Madrid, Puerta del Sol, núm. 9.

Finca segunda.—Casa situada en término de Carabanchel Bajo, a la derecha de la carretera de Madrid a Carabanchel, próximo a la plaza de toros de Vista Alegre, en la izquierda del paseo o avenida que va a la misma, que ocupa una superficie de 241,61 cm., equivalentes a 3.112 pies, también cuadrados, y linda: a la derecha o Norte, en línea de 12,30 cm., con solar núm. 3 de los en que fué dividida la tierra de que procede ésta, propiedad de don Antonio Prieto Odiaga; a la izquierda o mediodía, en línea de 17 m., con la carretera de Madrid a Carabanchel; al Oeste o espalda, en línea de 14,20 dm., con el solar núm. 1, hoy propiedad de don Francisco Varrilado Marcos, y al frente o al Este, en línea de 20 m., con la avenida de la plaza de toros de Vista Alegre, sobre cuya superficie se halla edificada la casa de moderna construcción, compuesta de planta baja y principal a base de ladrillo, cal, cemento y yeso con barras de doble T, en el sótano y también en la azotea y piso entresuelo, de dos crujiás con piso de baldosín y mosaico, cielos rasos de cañizo y cubiertas de madera y teja árabe o curva con varias dependencias en el piso bajo y principal, que sería prolijo enumerar, separadas del cuerpo principal del edificio y adosadas al mismo formando parte integrante de el que en resumen son sótano tienda, con dos puertas de entrada, una chafalán que mira hacia ND, en la esquina de la avenida de la plaza de toros de Vista Alegre, que se la distingue con el núm. 11 y carretera de Madrid a Fuenlabrada, núm. 8 y más moderno número 7, y otra mirando a dicha carretera. Un hueco para escaparate y tres puertas de acceso, dos a la tras-

tienda o restaurante, de igual forma. Comedor, en forma de trapecio; cocina, despensas, tienda de vinos, un patio empedrado de morillo, gabinete, alcoba, un ropero, otra alcoba pequeña, sala de tortilla y azotea. La finca anteriormente descrita, según manifestación de la relacionante doña Fidela Pascual Heredia, se halla hipotecada a favor de la Cooperativa Hipotecaria domiciliada en Madrid, constituida en garantía y para responder a un crédito de 11.000 pesetas de capital que dicha señora recibió en calidad de préstamo de aquella Sociedad, y que, según liquidación practicada con dicho establecimiento hasta el 31 del corriente mes de mayo de 1932, que se otorgó esta escritura, resulta adeudar del total del crédito la cantidad de 10.665,22 pesetas.

Finca tercera.—Un terreno en término municipal de Carabanchel Bajo al sitio Cruz del Cercado, que linda: por su frente, al Este, con la carretera de Fuenlabrada; por su derecha, entrando, al Norte, con terrenos de don Antonio Prieto, y por su izquierda, al Sur, con varias construcciones realizadas sobre terrenos que fueron de don Juan Carván, y al Oeste o espalda hace fachada al camino de San Isidro; su cabida es de 3.858 metros cuadrados con 70 decímetros.

Finca cuarta.—Tierra en término de Carabanchel Bajo, al sitio Cristo de Belén, que lo forma un trozo de terreno compuesto de las parcelas números 1, 2, 3, 4 y 5, que sitúa al Sudoeste de la parcela segregada de la finca de que ésta es resto, cuyo trozo linda en toda su extensión y en su consecuencia al Norte y en línea total de 90,75 cm.; al Sur, con la carretera de Fuenlabrada a Madrid en 29,74 cm.; al Poniente, con tierra del Marqués de Valmediado, en línea recta de 75,30 cm., y al Norte con el camino de San Isidro, en línea de 21,40 cm., teniendo una extensión total de 1.931,33 cm., equivalentes a 24.875 pies cincuenta y cuatro centímetros de otro cuadrados. De la finca descrita resultan segregados y vendidos tres solares, a saber: Uno, de doscientos cuarenta y un metros sesenta y un decímetros cuadrados, a don José Hervás Muñoz; otro, de ciento cincuenta y cinco metros setenta y dos decímetros cuadrados, a don Francisco Varrilado Marcos, y otro, de trescientos siete metros noventa y ocho decímetros cuadrados, a don Gerardo Campo Ollas.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados de las referidas fincas: Don Jesús Sicilia Martínez; Ho-

gar Español, Sociedad Cooperativa de Crédito; Aquilino Sicilia Martínez; Cooperativa Hipotecaria; María Josefa Arteaga y Echague; Carlos Carrasco; Miguel Rodríguez; Antonio Prieto y de Odinga.

En su consecuencia y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la construcción de las 95 viviendas de renta reducida en Carabanchel Bajo, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 2 de noviembre y sucesivos, sin previo aviso, a las diez horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos, públicos o privados, acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 13 de octubre de 1943.—
El Director general, José Moreno Torres.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslado entre Secretarios de Juzgados Municipales Propietarios clase A), las vacantes que se mencionan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 8 de junio de 1940, en relación con el artículo tercero del Decreto orgánico de 31 de enero de 1934, se anuncia a concurso de traslado las siguientes Secretarías de Juzgados Municipales clase A), que se hallan vacantes en el día de la fecha, las que han de proveerse por antigüedad en la categoría, conforme a lo establecido en el artículo cuarto del mencionado Decreto orgánico:

Juzgado número 6 de Barcelona.—
Defunción de don Patricio Rodríguez Roda.

Juzgado número 4 de Barcelona.—
Excedencia de don José Manuel Feixó Carreras.

Juzgado número 7 de Barcelona.—
Excedencia de don Francisco de A. Comdomines Valls.

Los Secretarios concursantes eleva-

rán a este Centro Directivo, por conducto de la Audiencia Territorial respectiva en el plazo de ocho días hábiles, las correspondientes instancias, donde solicitarán por orden correlativo aquellas plazas vacantes que les interesen, debiendo acreditar su calidad de Letrado.

Dichas instancias irán acompañadas de una declaración jurada de no haber pertenecido a la Masonería ni a ningún partido u organización del Frente Popular, con anterioridad al Movimiento.

Asimismo deberán acompañar el documento acreditativo de hallarse debidamente depurados o en trámite de depuración, de cuyo resultado dependerá la consolidación de los derechos que puedan adquirir en este concurso.

Madrid, 15 de octubre de 1943.—El Director general, Esteban Gómez Gil.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extraviado de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (8). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 y 19 de octubre actual.

Factura número 28, de Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 2.108, 2.402 al 37, 2.903 y 4, 2.914 y 15, 3.155, 3.483, 3.518, 3.967 al 70, 4.485, 5.368 y 9, 6.224 al 6, 6.841, 7.611, 7.869 y 70, 8.571 al 3, 9.927, 9.978, 10.003, 10.024, 10.162, 10.513 al 5, 10.748 y 9, 10.758, 11.978, 12.259, 12.306 y 7, 12.321 y 2, 12.347, 12.406, 13.109 al 12, 13.123 al 8, 13.801 y 2, 13.804, 14.002, 14.173, 14.619 y 20, 15.080, 15.142, 15.739, 16.834, 17.502 y 2, 18.157 y 8, 18.207, 18.217, 18.747 al 53, 19.364, 19.434 al 47, 19.752 al 68, 19.773, 19.777 al 83, 19.786 al 91, 19.794 al 800, 19.809 al 2, 19.824 al 39, 19.843, 19.845 al 7, 19.850 al 3, 19.855 al 67, 19.870, 19.873 al 9, 19.882 al 6, 19.888 al 600, 19.909 al 13, 19.950, 19.976 al 89, 19.998 al 20.019, 20.070 al 83, 20.085 y 6, 20.088 al 94, 20.096 al 104, 20.108 al 13, 20.115 al 8, 20.121 y 2, 20.124, 20.131, 20.136, 20.144 al 50, 20.766, 21.018 al 61, 21.746 y 7, 22.030, 23.461, 23.639 y 40, 23.788 al 92, 23.883 y 4, 24.918, 25.162, 25.453, 25.758, 28.346, 28.831 y 2, 29.215 al 7, 29.783 al 7, 30.985 y 6, 32.674 y 5, 33.978, 34.126, 35.195, 35.208, 35.238, 35.500, 35.654 al 69, 35.633, 36.264, 36.898 al 903, 38.551 al 4, 39.443, 39.765 y 6, 41.013 y 4, 41.165,

42.429, 42.554, 42.583 y 4, 42.655, 44.553, 45.162, 45.344, 45.671, 45.800, 46.804, 46.970, 47.658, 47.682, 48.279, 50.366, 50.596 al 8, 50.605, 52.429 y 30, 52.820, 53.105, 53.186, 54.162, 54.177 y 8, 54.203, 56.907, 57.395 al 8, 57.400, 57.403, 57.406 al 8, 59.868, 60.533, 61.450, 62.152 al 4, 62.595, 66.243 al 5, 67.540, 68.455, 68.806, 69.196, 69.521 y 2, 70.305 al 7, 70.959, 71.492 y 3, 72.013 y 14, 73.334, 74.378 y 0, 75.776, 77.260 y 1, 81.235, 82.323 y 4, 82.705, 84.070 y 1, 84.137 y 8, 84.435 al 44, 86.411, 67.054, 92.757, 92.891, 93.356, 93.468, 94.815 al 9, 95.167 y 8, 95.478 y 9, 95.703 y 6, 96.894 y 5, 97.451, 97.596, 98.143 al 7, 98.421, 99.120, 99.306, 99.327 y 8, 100.012, 100.804, 102.961, 102.963, 103.754, 104.569 y 70, 105.447 al 56, 109.876, 110.287, 111.026 al 8, 111.087, 111.764, 119.265, 123.442, 123.482, 126.054 y 5, 129.181 al 3, 129.465, 134.481 al 3, 135.181, 136.176 y 7, 137.092 y 3, 137.591, 138.684, 139.022, 139.148, 139.190, 140.943, 140.949, 141.062, 141.097, 141.124, 141.129, 141.253, 144.575 y 6, 145.051, 145.689 y 90, 149.422, 149.632 al 5, 149.640 y 1, 153.370, 154.963 al 5, 157.449, 158.284, 158.673 al 5, 159.324.

* * *

Factura número 28, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie G, números 408 al 82, 5.094, 5.485, 5.489 al 503, 5.510 al 16, 5.761 al 64, 5.965, 6.645 y 46, 7.346, 9.627 y 8, 18.063 y 4, 19.881, 23.935 y 36, 24.325, 27.275, 28.144, 28.333 al 5, 28.143, 28.145, 32.857, 39.076 al 81, 40.726 al 29, 40.736 al 765, 43.885 al 88, 43.921, 43.928 y 29, 47.822, 48.047, 54.719 y 20, 58.372 al 74, 58.876 y 7, 58.386 al 88, 58.390 al 92, 58.394, 58.399 al 405, 58.409 al 12, 58.414 al 24, 58.427 al 30, 58.435, 58.440 al 43, 58.454 y 55, 58.462 al 80, 58.483 al 498, 58.500 al 3, 58.505 al 10, 58.515 al 524, 58.537 al 44, 58.548 al 58, 58.561 al 68, 58.572 y 3, 58.577 al 81, 58.583 al 87, 58.589 al 95, 58.600 al 2, 59.605 al 9, 78.345 y 6, 83.346, 89.854 y 5, 109.545 al 8, 102.957 y 8, 103.205, 105.714 al 15.

* * *

Factura número 29, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 160.117, 160.445, 162.250 y 1, 165.565 y 6, 169.244, 169.710, 169.867, 171.433, 173.049, 173.822, 175.498, 176.708, 177.053 y 4, 178.841, 179.255 y 6, 180.994, 182.090, 182.329, 184.377, 184.281, 184.384 y 5, 184.636, 186.027 y 8, 186.665.

* * *

Factura número 29, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 emisión

de 1930, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie E, números 30.210, 30.776, 31.363 al 73.

* * *

Factura número 30, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 320, 2.517, 2.825 al 35, 3.373 al 5, 3.422 al 4, 4.203, 5.455, 6.524, 7.133, 7.178 y 79, 9.817 y 8, 9.846, 10.482 y 3, 11.103, 11.300 al 4, 11.720, 11.885, 12.377, 13.205 y 6, 13.219, 13.332, 13.468, 13.670, 13.679, 14.206, 14.225, 14.230 al 5, 14.272 y 3, 15.142, 15.396 y 7, 16.835 al 9, 16.884 y 5, 18.072, 18.859, 18.941, 18.958, 18.979, 19.314, 20.045, 20.716, 20.822 al 31, 21.179 al 91, 21.202, 21.204, 21.206 al 9, 21.217 al 23, 21.226 al 33, 21.237 al 48, 21.252 al 78, 21.281 y 2, 21.287 al 97, 21.299 al 302, 21.305 al 18, 21.321 al 4, 21.342 al 75, 21.406 al 13, 21.417 al 9, 21.426 al 37, 21.441 al 7, 21.450, 21.454 al 61, 21.468 al 70, 21.474 y 5, 21.478 al 81, 21.487, 22.364 al 9, 22.372 al 7, 22.388 y 9, 22.391 al 6, 22.400 y 1, 22.407 al 9, 22.501, 25.098 al 100, 25.103, 25.196, 25.433 y 6, 25.945 al 7, 26.750, 26.971, 27.021, 27.488, 27.593, 28.555 y 6, 29.632, 31.153, 31.733, 32.996, 33.011, 33.727 y 8, 33.902, 34.395, 34.858, 35.638, 35.168 y 9, 36.360, 36.434, 38.082 al 4, 38.615, 38.620, 38.661, 38.666, 38.716, 39.507, 40.123 al 6, 40.138 al 43, 40.202, 40.718, 40.944 al 6, 41.177, 41.588, 41.694 al 7, 41.719, 41.746, 41.853, 42.043, 42.786, 43.232, 43.486, 44.859 al 61, 44.995, 45.546, 46.358, 47.088 y 9, 47.271 y 2, 47.365, 47.555, 48.788, 49.785, 49.851, 51.428, 51.625 al 9, 52.395, 52.764, 52.264, 53.633 al 5, 53.755, 55.298 al 200, 60.675, 62.982, 63.435 al 41, 63.974 y 5, 65.731 y 2, 66.469, 66.790, 67.640, 67.743 al 5, 67.756, 67.773, 68.418, 69.049 al 2, 69.942, 70.540, 70.574, 71.444, 71.504 y 5, 71.995, 72.510, 74.582, 75.353, 75.396 y 7, 75.423, 75.884 al 7, 76.843, 78.370 y 1, 78.805, 80.204, 80.988, 81.524, 83.449 al 53, 83.638, 84.996 al 5.006, 86.245, 87.945, 89.661 y 2, 91.055, 91.501, 94.444, 95.250, 95.809, 95.812, 96.265 y 6, 96.778, 97.105 y 6, 97.537, 97.348, 98.182, 98.223, 98.441, 98.874, 99.861, 99.901, 100.273 y 4, 100.595, 100.861 y 2, 103.430 al 4, 103.437, 103.398 y 9, 108.078, 108.090 al 2, 108.427, 110.477, 110.737, 112.434, 113.820 y 1, 114.336, 115.315, 117.266, 117.602 al 4, 117.692 al 4, 117.817, 120.824, 121.644, 121.821, 122.079, 122.371, 128.348, 130.969, 131.649, 132.191, 135.910, 135.173, 136.351, 137.265, 138.648, 138.675 y 6, 138.681, 139.026 y 7, 142.993.

(Continuará.)

Señalando los días de pago de haberes pasivos para el mes de noviembre de 1943.

Los señores perceptores de haberes pasivos que tengan consignado el pago de los mismos en la Pagaduría de Haberes de este Centro directivo, podrán verificarlo en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 2. Montepíos civil y militar: Letras N a Z.

Día 3. Retiros ordinarios y extraordinarios: Generales, Coroneles, Tenientes Coroneles, Comandantes y Plana Mayor de Jefes.—Cesantes, Excedentes, Remuneratorias, Carteros, Magisterio, Patrimonio y Secuestros, nóminas revisadas, con el 7 por 100 de descuento en adelante.

Día 4. Retiros ordinarios: Capitanes, Tenientes y Marina.—Retiros extraordinarios: Capitanes, Tenientes, Marina, Sargentos y Plana Mayor de Tropa.—Reserva y Cruces de la misma.—Jubilados hasta 4.000 pesetas (primer grupo.)

Día 5. Retiros ordinarios: Plana Mayor de Tropa, Sargentos, Cabos y soldados.—Jubilados desde pesetas 4.000 en adelante (segundo grupo.)

Día 6. Nóminas revisadas hasta el 6 por 100 de descuento.

Día 8. Montepíos civil y militar: letras A a F.

Día 9. Montepíos civil y militar: letras G a M.

Días 10 y 11. Altas, extranjero, mesadas, eventuales y todas las nóminas sin distinción.

Día 12. Retenciones.

Las normas a seguir en los pagos arriba señalados, serán las mismas que rigieron en meses anteriores, pudiendo los señores Habilitados de Clases Pasivas presentar las relaciones juradas correspondientes del 20 al 25 del corriente y pudiendo asimismo los particulares proveerse de la orden de pago, del día 25 al 30 del actual o en el mismo día en que les corresponda el cobro con las justificaciones de rigor.

Madrid, 16 de octubre de 1943.—El Director general, G. Gorordo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)
(Oficina de Productos Animales)

Circular número 411, de 16 de octubre de 1943, complementaria de la 406, de 30 de septiembre de 1943, sobre intervención del tocino y la manteca procedentes de ganado de cerda destinado al consumo en fresco y prohibición de fabricar y expender productos de charcutería y fiambres.

FUNDAMENTO

La Circular 406 de esta Comisaría General, si bien determina la libertad en el comercio del ganado de abasto y de su carne, deja subsistente la intervención del tocino y la manteca procedentes del sacrificio de cerdos para las industrias cárnicas, y siendo necesario intervenir igualmente los referidos artículos obtenidos del ganado de cerda destinado al consumo en fresco, he tenido a bien disponer:

A.—MATANZA EN FRESCO

A) INTERVENCION DEL TOCINO Y MANTECA DE CERDO PARA CONSUMO EN FRESCO

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Circular queda decretada la intervención del tocino y la manteca procedentes del ganado de cerda destinado al consumo en fresco, sin perjuicio de la libertad de contratación y precio establecida para dicha clase de ganado y su carne por la Circular 406 de esta Comisaría General.

B) EL TOCINO Y LA MANTECA SE PONDRAN A DISPOSICION DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE ABASTECIMIENTOS

Art. 2.º Los industriales tabajeros que hayan adquirido cerdos o sus canales para la venta pondrán a disposición de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes correspondientes el 35 por 100 de tocino y el 5 por 100 de manteca sobre el peso canal del cerdo.

C) DISTRIBUCION DE TOCINO Y MANTECA POR LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE ABASTECIMIENTOS

Art. 3.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, a la vista de las existencias de tocino y de manteca obtenidas del ganado de cerda destinado al consumo en fresco, que han sido puestas a su disposición de acuerdo con lo establecido anteriormente, ordenarán su distribución en

la forma y cuantía que consideren más conveniente para atender las necesidades de la provincia, debiendo efectuarse la venta de aquellos productos por el sistema de racionamiento.

D) CIRCULACION DE TOCINO Y MANTECA, NECESITARAN GUIA DE CIRCULACION

Art. 4.º En relación con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Circular 406, no podrá circular ninguna partida de tocino o manteca, cualquiera que sea su procedencia, sin ir acompañada de la guía única de circulación, además de la guía sanitaria.

E) LIBERTAD DE CONTRATACION Y PRECIO DEL CERDO Y SUS CARNES.—LIMITACIONES EN LA CIRCULACION Y VENTA

Art. 5.º El ganado de cerda para consumo en fresco, así como sus carnes y despojos, gozarán de la libertad de contratación y precio establecida en los artículos primero y sexto de la Circular 406; pero su comercio estará sujeto a las limitaciones señaladas en los artículos quinto y séptimo de la misma por lo que a su circulación, días de sacrificio y de venta al público se refiere.

B.—PRODUCTOS DE CHARCUTERIA Y FIAMBRES

F) CHARCUTERIA Y FIAMBRES.—PROHIBICION DE SU FABRICACION Y VENTA

Art. 6.º En relación con la prohibición de fabricar productos de charcutería, a que se refiere el párrafo sexto, artículo 21, de la Circular 406, deben considerarse como tales todos aquellos que se elaboren a base de mezcla de carne de vacuno y de cerda con aves.

Igualmente se prohíbe la elaboración y venta de fiambres procedentes de carne de vacuno, con excepción de la lengua a la escarlata, así como las elaboraciones a base de aves con rellenos cárnicos y vísceras de cualquier índole, incluso los de las propias aves.

C.—DISPOSICIONES COMUNES

G) SANCIONES A LOS CONTRAVENTORES

Art. 7.º Los contraventores a lo establecido en la presente Circular serán puestos a disposición de las Fiscalías Provinciales de Tasas.

H) COMPLEMENTARIA DE LA CIRCULAR NUMERO 406

Art. 8.º Las normas contenidas en la presente disposición servirán de complemento a lo establecido en la Circular número 406, de 30 de septiem-

bre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 274).

Madrid, 16 de octubre de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Director general de Ganadería.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Transcribiendo relación de opositores admitidos y excluidos a las oposiciones a plazas de Profesores especiales de Dibujo y Caligrafía vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Gijón, Jerez de la Frontera, León, Santander, Salamanca, Ciudad Real, Almería, Cartagena, Granada, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife y Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de los Decretos de 4 y 25 de septiembre de 1931 («Gaceta» del 5 y del 26), aplicables a Escuelas de Comercio en virtud de Orden ministerial de 7 de julio de 1932 («Gaceta» del 16), se publica a continuación la relación definitiva de opositores admitidos y excluidos a las oposiciones a las plazas de Profesores especiales de Dibujo y Caligrafía, vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Gijón, Jerez de la Frontera, León, Santander, Salamanca, Ciudad Real, Almería, Cartagena, Granada, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife y Málaga, una vez transcurrido el plazo de diez días a que hacía referencia el anuncio de fecha 14 de mayo último, insertó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26 del propio mes.

Opositores admitidos

- D. Ceferino Castro Torres.
- D. Mariano Sánchez Alvarez.
- D. Mariano Sánchez Rodríguez.
- D. Juan Collado Casal.
- D. Anselmo Carvajal Minguito.
- D. Vicente José M.^a Cabreras Manga.
- D. José Muñoz García.
- D.^a Guadalupe Fernández Calvete.
- D. José Fernández Ruiz.
- D. Julio Martín Guzmán.

Opositores excluidos

- D. Francisco Taramelli Morcillo.
- D. José González Puelles.
- D. Manuel Bugallo Barreiro.
- D. Juan Vicente Gaviño y Gómez.
- D. Pablo Peira de Miera.
- D.^a Angela Vidal Alonso.

Lo que se hace público, a tenor de lo establecido en el referido artículo 10 de los mencionados Decretos de 4 y 25 de septiembre de 1931.

Madrid, 24 de septiembre de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Haciendo pública la relación de opositores admitidos y excluidos a las oposiciones a las plazas de Profesores especiales de Administración económica y Contabilidad pública vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Alicante, Cádiz, Jerez de la Frontera, León, Oviedo, Sevilla, Vigo, Santa Cruz de Tenerife y Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de los Decretos de 4 y 25 de septiembre de 1931 («Gaceta» del 5 y del 26), aplicables a Escuelas de Comercio en virtud de Orden ministerial de 7 de julio de 1932 («Gaceta» del 16), se publica a continuación la relación definitiva de opositores admitidos y excluidos a las oposiciones a las plazas de Profesores especiales de Administración económica y Contabilidad pública, vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Alicante, Cádiz, Jerez de la Frontera, León, Oviedo, Sevilla, Vigo, Santa Cruz de Tenerife y Málaga, una vez transcurrido el plazo de diez días a que hacía referencia el anuncio de fecha 14 de mayo último, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26 del propio mes.

Opositores admitidos

- D. Juan Guerrero Ortiz.
- D.^a Magdalena Carsi Veiga.
- D. Manuel Rodríguez García.
- D. Antonio Allué Saiz.
- D. José Cobos y Estrada.
- D. Luis de la Cruz Rodríguez.
- D. Julio Martín Guzmán.
- D. Adolfo Suárez Fernández. (Deberá abonar los derechos antes de su actuación en las oposiciones.)
- D. Pedro López Lacal.
- D. Buenaventura de la Fuente de la Infiesta.
- D. Basilio Martí Ballesté.
- D. José Luis Mestres Navas.
- D. Jaime Gregori Llopis.
- D. José Ballesta Tarraga.
- D. José Landín Carrasco.
- D. Andrés Landín Carrasco.

Opositores excluidos

- D. Carlos Cubillo Valverde.
- D. José Hernández Lozano.
- D. Conrado Maluenda Hernández.
- D. Manuel Carro González.

Lo que se hace público, a tenor de lo establecido en el artículo 10 de los mencionados Decretos de 4 y 25 de septiembre de 1931.

Madrid, 24 de septiembre de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Transcribiendo relación de los opositores admitidos y excluidos a las oposiciones a las plazas de Profesores especiales de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática Española vacantes en las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera, Las Palmas, Vigo, Sevilla, Ciudad Real, Almería, Cartagena, Granada, Murcia, Santa Cruz de Tenerife y Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de los Decretos de 4 y 25 de septiembre de 1931 («Gaceta» del 5 y del 26), aplicables a Escuelas de Comercio en virtud de Orden ministerial de 7 de julio de 1932 («Gaceta» del 16), se publica a continuación la relación definitiva de opositores admitidos y excluidos a las oposiciones a las plazas de Profesores especiales de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática Española vacantes en las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera, Las Palmas, Vigo, Sevilla, Ciudad Real, Almería, Cartagena, Granada, Murcia, Santa Cruz de Tenerife y Málaga, una vez transcurrido el plazo de diez días a que hacía referencia el anuncio de fecha 14 de mayo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26 del propio mes.

Opositores admitidos

- Dña Angela Vidal Alonso.
- Don Luis Arriaga y Agabo.
- Don Ismael Pedregat Ebrat.
- Dña Estelina Ordóñez Orejas.
- Don Francisco Almagro Castro.
- Don Manuel Ramírez Garcoés.

Opositores excluidos

Don Francisco Taramelli Morcillo. Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el referido artículo 10 de los mencionados Decretos de 4 y 25 de septiembre de 1931.

Madrid, 25 de septiembre de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Tribunal del concurso oposición a las cátedras de «Dibujo del natural en movimiento», vacantes en las Escuelas Central y Superiores de Bellas Artes de Madrid, Barcelona y Sevilla

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras.

Se convoca a los señores opositores admitidos a este concurso oposición don Francisco Ribera Gómez, don José Gregorio Toledo Pérez, don Luis Muntané Muns, don Sebastián García Vázquez, don Fernando Labrada Martín, don Tomás Ferrándiz Llopis, don Isaac Díaz Pardo, don Joaquín González Sáenz y Lendo, don Gustavo Gallardo Ruiz, don Vicente Ten' Collado y don Fernando García de Acllu y Pascual para el día 4 del próximo mes de noviembre, a las doce de la mañana, en los locales de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, Alcalá, 13, para hacer acto de presentación ante el Tribunal y entrega de la Memoria correspondiente.

Madrid, 18 de octubre de 1943.—
El Presidente del Tribunal, Enrique Martínez Cubells.

Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores adjuntos de «Dibujo» de Institutos de Enseñanza Media

Transcribiendo el cuestionario de los ejercicios teóricos de dichas oposiciones.

TEMA 1.º

Geometría plana.—Concepto general de la Geometría.—Punto, línea, superficie y cuerpo; idea general de estos elementos geométricos.

Geometría descriptiva.—Aplicación de los fundamentos de esta ciencia en la representación gráfica de las formas.—Diferentes sistemas.

TEMA 2.º

Geometría plana.—Posiciones absolutas y relativas de las líneas rectas. Perpendiculares.—Ángulos planos; su magnitud.—Transportador.

Geometría descriptiva.—Sistema de dibujo ortogonal, fundamento.—Elementos de que consta: clasificación de éstos.—Acomodación especial de los citados elementos para la posible interpretación del dibujo en un solo plano.

TEMA 3.º

Geometría plana.—Polígonos formados por líneas rectas.—Clasificación y propiedades.—Triángulos.—Construcción gráfica, conocidos los elementos suficientes.

Geometría descriptiva.—Diferentes posiciones que puede adoptar un pun-

to en relación con los planos de proyección.—Determinar la posición de varios puntos, conocidas sus proyecciones.

TEMA 4.º

Geometría plana.—Cuadriláteros.—Clasificación y propiedades.—Paralelogramos, trapecios y trapezoides.—Su construcción gráfica, conocidos los elementos suficientes.

Geometría descriptiva.—Proyecciones de la línea recta.—Diferentes posiciones que puede adoptar una recta en relación a los planos de proyección.—Representación de la recta oblicua a los dos planos, oblicua a un plano y paralela al otro.—Paralela a un plano y perpendicular al otro.

TEMA 5.º

Geometría plana.—Cartabones o escuadras empleadas en el Dibujo geométrico: propiedades.—Problemas geométricos que pueden resolverse exclusivamente con los cartabones.—Verificación de las reglas y de los cartabones.

Geometría descriptiva.—Representación de la recta paralela a los dos planos.—Oblicua a un plano y situada sobre el otro.—Paralela a un plano y situada sobre el otro.—Perpendicular a la línea de tierra y oblicua a los dos planos.

TEMA 6.º

Geometría plana.—Circunferencia.—Propiedades relativas de dos circunferencias.—Líneas de los centros; su valor en cada posición.

Geometría descriptiva.—Trazas de rectas.—Conocidas las proyecciones de una recta, hallar sus trazas.—Casos que pueden presentarse.

TEMA 7.º

Geometría plana.—División de rectas y ángulos en partes iguales.—División de la circunferencia en cuatro, cinco, seis y ocho partes iguales.—División de la circunferencia en cualquier número de partes iguales.

Geometría descriptiva.—Planos.—Posiciones diferentes que puede adoptar un plano con relación a los de proyección.—Signos que evidencia la existencia del plano limitado e ilimitado. Qué se entiende por trazas de un plano.

TEMA 8.º

Geometría plana.—Ángulos que forma una recta al cortar a otras dos: su clasificación.—Propiedades de los ángulos formados por una recta al cortar a otras dos paralelas.

Geometría descriptiva.—Representación de un plano oblicuo, conocida sus trazas.—Representación de un plano perpendicular a uno de los de proyección y oblicuo al otro.—Perpen-

dicular a los dos de proyección.—Paralelo a uno de los de proyección.

TEMA 9.º

Geometría plana.—Concepto de la proporcionalidad; semejanza geométrica y equivalencia.—Cuarta, tercera y media proporcional geométrica.

Geometría descriptiva.—Representación de formas planas.—Trazado de un polígono dado, situado en un plano perpendicular a los de proyección.—Determinar la proyección de un polígono situado en un plano oblicuo a los de proyección.—Idem con análogos datos respecto del círculo.

TEMA 10

Geometría plana.—Simetría con respecto a un centro y con respecto a un eje.—Construcción de figuras simétricas.

Geometría descriptiva.—Dado un plano por dos rectas que se cortan, determinar sus trazas.—Qué se entiende por horizontal y vertical del plano.—Condiciones que reúnen estas rectas.

TEMA 11

Geometría plana.—Construcción de un pentágono y de un octógono regular en función del lado.

Geometría descriptiva.—Representación de cuerpos geométricos.—Representación de un prisma recto y oblicuo.—Representación de la pirámide recta y oblicua, conocidas las dimensiones de estos cuerpos en ambos casos y su posición con relación a los planos de proyección.

TEMA 12

Geometría plana.—Escala métrica de proporción.

Geometría descriptiva.—Representación de un cilindro recto y oblicuo, de un cono recto y oblicuo, conocidas sus dimensiones y posición con relación a los planos de proyección.—Representación de la esfera.

TEMA 13

Geometría plana.—Polígonos estrellados: su formación.—Aplicación en la ornamentación geométrica.

Geometría descriptiva.—Poliedros regulares.—Hallar las proyecciones de un tetraedro, deducida la longitud de una de sus aristas.—Determinar la proyección de un octaedro, conocida la longitud de una arista.

TEMA 14

Geometría plana.—Tangencias.—Rectas tangentes a la circunferencia. Circunferencias tangentes entre sí.

Geometría descriptiva.—Magnitudes de rectas.—Hallar las verdaderas magnitudes de una recta o de un polígono

en alguno de los diferentes casos que pueden presentarse.

TEMA 15

Geometría plana.—Curvas formadas por arcos de circunferencia.—Ovalos. Ovoides.—Acuerdo de rectas y curvas, y de curvas entre sí.

Geometría descriptiva.—¿Que se entiende por cambios de planos, abatimientos y giros de los mismos?; indicar algunos casos en que se precisa su empleo.

TEMA 16

Geometría plana.—Elipse.—Definición y propiedades.—Diferentes modos de trazar la elipse.

Geometría descriptiva.—Hallar las proyecciones de un cilindro oblicuo colocada su base en el plano vertical y formando su eje un ángulo de 30° con el plano horizontal.—Determinar la proyección de una pirámide recta de base cuadrada de dimensiones conocidas cuyo plano de dicha base es perpendicular al plano vertical y su eje forma un ángulo de 45° con el horizontal.

TEMA 17

Geometría plana.—Hiperbola y parábola.—Definición, propiedades y su trazado.

Geometría descriptiva.—Determinar las proyecciones de un prisma recto cuya base es un cuadrado, colocado en el plano horizontal, siendo sus dimensiones conocidas y en cuyo interior se encuentra inscrita una pirámide de la misma base y altura.

TEMA 18

Geometría plana.—Cicloide y epicloide.—Definición, propiedades y su trazado.

Geometría descriptiva.—Hallar las diferentes secciones que pueden producirse por un plano que corte a un cono recto en dirección determinada y desarrollo del tronco resultante.—Idem con relación a un cilindro recto.

TEMA 19

Geometría del espacio.—Rectas y planos.—Determinación del plano.—Posiciones relativas de rectas y planos.

Geometría descriptiva.—Hallar las diferentes secciones que pueden producirse por un plano que corte a un prisma recto de base cuadrada en dirección determinada y desarrollo de una de las partes seccionadas.—Idem con respecto a una pirámide recta de base exagonal.

TEMA 20

Geometría del espacio.—Posiciones relativas de dos planos.—Rectas y pla-

nos perpendiculares.—Mínima distancia de un punto a un plano.

Geometría descriptiva.—Hallar las proyecciones de un exaedro colocado en el plano horizontal formando una de las aristas de la base un ángulo de 30° con el plano vertical, hallándose colocada en su cara superior una pirámide recta de igual base y altura.

TEMA 21

Geometría del espacio.—Ángulos diedros.—Igualdad de ángulos diedros.

Geometría descriptiva.—Proyección axonométrica.—Breve idea de este sistema.—Elementos componentes del diedro.

TEMA 22

Geometría del espacio.—Clasificación de los ángulos diedros que forman un plano al cortar a otros dos.—Caso en que dos de los planos sean paralelos.

Geometría descriptiva.—Determinación de sombras.—¿Qué se entiende por sombra propia y arrojada de los cuerpos?—Puntos y líneas brillantes en las superficies curvas.—Conocida la posición de un prisma con relación a los planos de proyección y sus dimensiones, determinar la sombra propia y arrojada en dichos planos.

TEMA 23

Geometría del espacio.—Ángulos poliedros.—Clasificación.—Ángulos diedros.—Casos de igualdad.

Geometría descriptiva.—Representación topográfica.—Fundamento de este sistema de proyección.—Descripción del procedimiento de esta modalidad y conocimiento de los medios gráficos empleados para su interpretación.—Orientación y escalas más usuales.

TEMA 24

Geometría del espacio.—Superficies de revolución.—Superficie cónica y cono.—Desarrollo de la superficie lateral de un cono.

Perspectiva.—Concepto perspectivo.—Proyección perspectiva caballera.—Perspectiva lineal o cónica, diferencias y analogías entre estos dos sistemas y conveniencia de su uso o empleo según los casos.

TEMA 25

Geometría del espacio.—Superficie cilíndrica y cilindro.—Desarrollo lateral de un cilindro.

Perspectiva cónica.—Función del fenómeno perspectivo.—Imagen real e imagen aparente.—Cono visual; cómo se determina.—Eje visual.—Precisa distancia en que debe encontrarse el punto de vista con relación al motivo representable.—Escalas perspectivas.—Su empleo.

TEMA 26

Geometría del espacio.—Superficie esférica: su generación.—Esfera.—Elementos lineales de la misma.—Meridianos y paralelos.

Perspectiva cónica.—Ejes y escalas empleados en los trazados de perspectiva caballera.—Colocar en el referido sistema un exaedro con dimensiones y posición determinadas.—Idem una pirámide regular de base exagonal.

TEMA 27

Geometría del espacio.—Cuerpos de revolución.—Cilindro y cono de revolución.

Perspectiva cónica.—Fundamento, líneas y planos visuales, elementos esenciales que comprende el sistema. Plano de proyección.—Plano geométral, línea de tierra, línea de horizonte y puntos de distancia.—Punto principal.

TEMA 28

Geometría del espacio.—Área de la superficie lateral de un cono y de un cilindro de revolución.

Perspectiva.—Manera de determinar, con arreglo a datos indicados el punto principal, de distancia y métricos.

Procedimiento para la reducción del punto de distancia.

Propiedad representativa de las rectas, paralelas, perpendiculares y de 45° con relación al plano del cuadro.

TEMA 29

Geometría del espacio.—Poliedros.—Clasificación y elementos de los mismos.

Perspectiva.—Conocidas varias rectas perpendiculares, paralelas u oblicuas a la línea de tierra o plano del cuadro, divididas perspectivamente en partes iguales o proporcionales a otras rectas dadas.

TEMA 30

Geometría del espacio.—Pirámide.—Clasificación.—Propiedades de los tetraedros y de las pirámides en general. Prismas.—Clasificación y propiedades.

Perspectiva.—Colocar en perspectiva un cuadrado o rectángulo de dimensiones y posición conocidas, con relación al plano del cuadro.—Colocar en perspectiva un polígono regular de dimensiones conocidas y posición con relación al plano del cuadro.

TEMA 31

Geometría del espacio.—Cubo.—Determinación de la diagonal en función de la arista.

Perspectiva.—Trazado perspectivo de la circunferencia.—Colocar en perspectiva circunferencias situadas en planos horizontales o verticales perpendiculares al plano del cuadro.—Trazado perspectivo de un óvalo.

TEMA 32

Geometría del espacio.—Poliedros regulares.—Elementos que los forman.—Poliedros regulares convexos que pueden formarse siendo las caras triángulos equiláteros, cuadrados y pentágonos regulares.

Perspectiva cónica.—Trazado perspectivo de un ejeado o cubo de dimensiones conocidas, colocado en determinada posición con relación al plano del cuadro.—Idem de una pirámide con igualdad de datos y condiciones.

TEMA 33

Geometría del espacio.—Área lateral y total de la pirámide y del prisma en general.

Perspectiva cónica.—Trazado perspectivo de un cono de dimensiones conocidas, situado en posición determinada con relación al plano del cuadro.—Idem de un cilindro, con datos y condiciones análogas.

TEMA 34

Geometría del espacio.—Volumen de prismas en general.—Volumen de pirámides.

Perspectiva cónica.—Qué se entiende por perspectiva de frente y perspectiva de ángulo.

Trazado de la perspectiva de un prisma, situado a distancia determinada del plano del cuadro, conocidas sus dimensiones.

División de cuadrados perspectivos en partes iguales o proporcionales.

TEMA 35

Geometría del espacio.—Área y volumen de la esfera.—Fórmula para determinarlos.

Perspectiva cónica.—Proyección estereográfica.—Enumeración de los principales sistemas empleados en las representaciones gráficas de mapas y cartas geográficas, elementos que comprende estos sistemas.—Escala comúnmente empleadas.

Madrid, 18 de octubre de 1943.—El Presidente del Tribunal (ilegible.)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a doña Carmen Díaz Abascal para sanear una marisma en la ría de Venera, término municipal de Bareyo, con destino a cultivo agrícola.

Visto el expediente incoado a petición de doña Carmen Díaz Abascal, por la Jefatura de Obras Públicas de

Santander, para obtener la autorización necesaria para sanear una marisma en la ría de la Venera, del término municipal de Bareyo;

Resultando que el terreno ha sido declarado marismoso por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander, a los efectos indicados en los artículos 92 y 93 del Reglamento para ejecución de la Ley de Puertos;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido, asimismo, favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que con el saneamiento de la marisma se pondrá en cultivo agrícola el terreno afectado por las obras,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a doña Carmen Díaz Abascal para sanear una marisma de 40.854,50 metros cuadrados en la ría de la Venera, término municipal de Bareyo, con destino a cultivo agrícola.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto base del expediente que firma en Santander, en mayo de 1942, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Agustín Presmanes de la Vega, sin que puedan introducirse otras modificaciones que las de detalle que no afecten a la esencia del mismo y previa aprobación de las mismas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

3.^a Las obras de cerramiento serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas, debiendo solicitar al concesionario de la misma el replanteo correspondiente.

4.^a Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de dos años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión. Después de recibidas las obras, el concesionario tendrá la obligación de, en un período de tiempo no superior a un año, tener en explotación agrícola la marisma solicitada.

5.^a Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura, a fin de que por el personal de la misma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se levantará acta que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

6.^a Dentro del plazo reglamentario de un mes el concesionario deberá depositar como fianza definitiva en la Caja Central de Depósitos o en la Sucursal de la provincia la cantidad ne-

cesaria para elevar al 5 por 100 del presupuesto de las obras la fianza provisional que tiene depositada, y el total será devuelto al interesado una vez aprobada el acta de reconocimiento y recepción de las obras.

7.^a Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura y el concesionario tendrá la obligación de conservarlas en constante buen estado y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en las presentes condiciones se determina.

8.^a Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras y de la concesión serán de cuenta del concesionario.

9.^a La concesión se entenderá otorgada a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Puertos.

10.^a El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al Contrato de Trabajo, accidentes, subsidio familiar, a la protección a la Industria Nacional y a las demás de carácter social, así como también en lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento vigente de costas y fronteras de la Zona Militar.

11.^a Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

12.^a La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones, por parte del interesado será causa de caducidad de la concesión; llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

13.^a Otorgada esta concesión con arreglo a la Ley de Puertos vigente y a la Ley general de Obras Públicas de 13 de abril de 1877, todas las disposiciones que en ella se consignan le serán aplicables, además de las de carácter general que dicte la Administración pública para las de su clase.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1943.—El Director General, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander.